



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Viernes 10 de Julio de 2015

No. 129

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Desarrollo Económico Laboral Panamco de Nicaragua (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA).....	5469
Estatutos Asociación de Mastología de Nicaragua (AMASNIC).....	5475

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Fe de Erratas.....	5481
--------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 051-2015.....	5481
Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 052-2015.....	5482
Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 053-2015.....	5483

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Selectiva N° MHCP-DAC-LS-014-06-2015.....	5484
--	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Licitación Selectiva N° 01-07-2015.....	5484
---	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones.....	5485
Declaración Desierta.....	5486

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Certificación.....	5486
--------------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XXIII-232-2015.....	5488
SIB-OIF-XXIII-234-2015.....	5488

LOTERIA NACIONAL

Aviso.....	5489
------------	------

SECCIÓN MERCANTIL

Citación.....	5489
---------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	5489
Cartel.....	5490

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5490
----------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 5858 - M 55459 - Valor C\$ 1, 425.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION DE DESARROLLO
ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA"
(ADEL PANAMCO DE NICARAGUA)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA" (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA), fue inscrita bajo el Número Perpetuo seiscientos setena y cuatro (674), del folio número novecientos cuarenta y cinco al folio número novecientos cincuenta y dos (945-952), Tomo: I, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro CATORCEAVO (14°), bajo los folios número seis mil trescientos noventa y uno al folio número seis mil trescientos noventa y nueve (6391-6399), a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA)" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veintitrés de junio del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director. REFORMA DE ESTATUTOS N° "3"**. Solicitud presentada por el Señor DANIEL MARTIN REYES SANCHEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA" (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA) el día veintitrés de Junio del año dos mil quince, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA" (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo seiscientos setena y cuatro (674), del folio número novecientos cuarenta y cinco al folio número novecientos cincuenta y dos (945-952), Tomo: I, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el ocho de Mayo del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE ÚNICO: Autorícese e inscribese el día veintitrés de junio del año dos mil quince, la Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA" (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA). Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA" (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintitrés de junio del año dos mil quince. Dada en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA" (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA), le fue otorgada Personalidad Jurídica según **decreto legislativo número 1542**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 236, del doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 226 con fecha del veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Seiscientos setena y cuatro (674)**, del folio número novecientos cuarenta y cinco al folio número novecientos cincuenta y dos (945-952), Tomo: I, Libro: Cuarto (4°), inscrita el ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete En Asamblea General Ordinaria de la entidad "ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA" (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** ACUERDA ÚNICO Inscribese la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA" (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA), que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES (03) REFORMA PARCIAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA).- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día veintitrés de junio del año dos mil quince.- **ANTE MÍ: JULIO LEONISIO HERNANDEZ GARCIA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para Cartular por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en un quinquenio que vencerá el día cinco de mayo del año dos mil veinte.- **COMPARECE:** El el señor **DANIEL MARTIN REYES SANCHEZ**, quien es mayor de edad, soltero, Técnico en Administración de Empresas, identificado con cedula de identidad ciudadana número: Seis, cero, tres, guión cero, nueve, cero, nueve, cinco, cero, guión, cero, cero, tres, letra, W (603-090950-0003W) y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien tiene a mi juicio la plena capacidad legal, civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA)**, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, plenamente facultado por la Asamblea General de Asociados, lo que **consta en el Acta número Docientos treinta y uno (231)**, de las diez y cinco minutos de la mañana, del día uno de Febrero del año dos mil quince.- Dicha

asociación es una entidad Civil sin Fines de Lucro, constituida, organizada, existente de conformidad con la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República de Nicaragua, encontrándose inscrita la Escritura de Constitución de la Asociación, en la Dirección del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el **NUMERO: 674; PAGINAS: 945/952; TOMO: 1ero., LIBRO: 4TO** del Registro de Asociaciones de dicha Institución, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número Doscientos veintiséis (226), del veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).- Doy fe de haber tenido a la vista y leído los documentos antes relacionados, que confieren al compareciente en el carácter con que actúa, las facultades suficientes necesarias para la celebración de este acto.- En el carácter antes expresado, habla único compareciente señor **DANIEL MARTIN REYES SANCHEZ**, dice: (**ANTECEDENTES**): Que de conformidad con la Certificación del Acta número ciento ochenta y seis (186), de las nueve y veinte minutos de la mañana, del día veintitrés de Enero del año dos mil once; fue comisionado por la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**, para que en nombre de la asociación, solicite y obtenga a través de las autoridades competentes del Departamento de Registro y Control del Ministerio de Gobernación, la aprobación e inscripción de los Acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de la **ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA)**, en lo relativo a la **REFORMA PARCIAL AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS**, por lo que es necesario comparecer ante Notario Público a suscribir el presente instrumento, cuyo objeto es cumplir con los acuerdos suscritos en la referida acta, con el objeto de adaptarla para actuar y competir en una nueva realidad social, política, jurídica, económica, de un mundo globalizado y sistematizado; que exige asumir nuevas metas en pro de los asociados, por lo tanto, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA)**, conforme a lo mandado por la Asamblea General, procede a incorporar en esta Escritura Pública, las **REFORMAS PARCIALES AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS** de la Asociación, los cuales fueron legalmente aprobados en la referida Asamblea General Ordinaria de Asociados, donde todos los miembros acordaron que la Escritura de Constitución y Estatutos de la actual **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA (ADEL PANAMCO DE NICARAGUA)**, ya con sus reformas incorporadas, quedará de la siguiente manera: **PRIMERA: (CONSTITUCION)**: Que todos de común acuerdo y de manera expresa han convenido en constituir legalmente una Asociación Civil sin fines de lucro, conforme la Ley General de Concesión de Personalidades Jurídicas y las Leyes del País. **SEGUNDA: (DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN)**: La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA**, la que podrá abreviarse así: **ADEL-PANAMCO DE NICARAGUA**, la cual tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, República de Nicaragua, América Central, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte del Departamento de Managua o de la República de Nicaragua, pudiendo desarrollar trabajos permanentes, siempre sin fines de lucro en cualquier parte del país. **TERCERA: (PLAZO DE DURACIÓN)**: Esta Asociación tendrá como plazo de duración indefinida y su disolución anticipada podrá convertirse de acuerdo a las leyes y las estipulaciones hechas en esta escritura social -

CUARTA: (OBJETO DE LA ASOCIACIÓN): Queda establecido que la Asociación **ADEL-PANAMCO DE NICARAGUA**, será de carácter civil sin fines de lucro y estará regida por las Leyes de la República de Nicaragua y tienen como objeto lo siguiente: Fomentar la armonía, los vínculos de unión y la cooperación solidaria entre los empleados como tales y entre la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.**, y empleados que conforman esta Asociación, planteando, realizando y difundiendo todo tipo de programas laborales, culturales que sean del interés de los asociados y contribuya al incremento de la producción de la empresa y al incremento de los niveles de vida de los asociados, lo mismo que la solidaridad laboral y social entre los Asociados y sus familias, defender los intereses socioeconómicos de los Asociados con el fin de procurarnos un digno y decoroso nivel de vida participando de los servicios y beneficios que proporciona **ADEL-PANAMCO DE NICARAGUA** y los que además propicie la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.**, a través de la Asociación para los Asociados. Fomentar la conciencia de ahorro social y así en la práctica obtener mejores y mayores resultados socioeconómicos como consecuencia del ahorro social, lo mismo que desarrollar como quedó dicho, programas culturales educativos, recreativos, sociales, financiamiento de becas, para estudios de los asociados y sus familiares, financiamiento de servicios profesionales a los asociados que sirvan de auxilio familiar. Para tales objetivos la Asociación podrá celebrar toda clase de contratos y actos lícitos de comercio que sin fines de lucro tengan relación con su objeto principal; negocios jurídicos con entes privados o gubernamentales y con entes representativos de los gobiernos municipales; vender, arrendar, pignorar, hipotecar, comprar y en cualquier otra forma poseer y disponer toda clase de bienes, muebles e inmuebles, lo mismo que contraer préstamos y obligaciones, siguiendo el objetivo general de que se trata sin ánimo de lucro, pudiendo la Asociación tomar dinero prestado al interés legal con personas naturales o jurídicas, operar con empleados y obreros mediante contratación legal; así mismo con el objetivo de lograr tales fines, la Asociación **ADEL-PANAMCO DE NICARAGUA** podrá realizar esfuerzos y toda clase de actividades legales para obtener recursos externos en forma de auxilios, ayudas o cualquier otra clase de beneficios que entidades, instituciones y organismos públicos o privados de carácter extranjero o nacional desee hacerle a dicha Asociación.- **QUINTA: (ASAMBLEA GENERAL)** La máxima autoridad de la Asociación estará constituida por los miembros asociados reunidos en Asamblea General. La Asamblea General tendrá como atribuciones las modificaciones de los Estatutos, la nominación y la revocación de los miembros de la Junta Directiva, los mismo que su aprobación, la aprobación de los presupuestos y de las cuentas, la disolución de la asociación, la exclusión de los asociados y todas las decisiones que sobre pasan los límites de los poderes conferidos a la Junta Directiva. La Asamblea General se reunirá normalmente en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, sesión que se llevará a efecto durante el primer trimestre después de finalizado el ejercicio administrativo de la Asociación **ADEL-PANAMCO DE NICARAGUA**, y se llevará a efecto en el local que se designe; ésta asamblea ordinaria anual de Asociados se ocupará además de los asuntos incluidos en el orden de esa sesión, de los siguientes: 1) Discutir, aprobar, o desaprobar el informe sobre los resultados del ejercicio anual que presente la Junta Directiva y la Fiscalía; 2) En su caso como se estableció con anterioridad, hacer el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía; Tomar las medidas generales necesarias para la buena marcha de la Asociación; En el caso de existir excedentes estos se capitalizarán en un cien

por ciento (100%). Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que sea requerido por la Junta Directiva o cuando lo crea conveniente la Asamblea General de Asociados, la cual tendrá dentro de sus facultades las reformas parciales o totales de los Estatutos, la disolución de la Asociación, la reposición de algún miembro de la Junta Directiva o Fiscalía; esta Asamblea Extraordinaria deberá estar representada por lo menos por las tres cuartas partes del total de los asociados y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto que representen más de las dos terceras partes del total de los asociados presentes.- El quórum necesario de la Asamblea General Ordinaria estará constituida por lo menos con la mitad de los Asociados. En la Asamblea General se citará por lo menos con quince días de anticipación por medio de Secretaría; ya sea por carta, telegrama o comunicación oficial por escrito, donde se expresará la hora, fecha y lugar de sesión; de no reunirse el quórum necesario se volverá a citar por lo menos con 24 horas de anticipación y hará quórum cualquier número de Asociados que concurran y las resoluciones tomadas serán válidas por votación que represente la mitad más uno de los asociados presentes; en las Asambleas Extraordinarias se convocará a gestión de la Asamblea General de Asociados de la misma forma que las ordinarias y en caso de que en la primera convocatoria no se forme el quórum legal se procederá igual que en las ordinarias a la segunda convocatoria donde se hará quórum válido con cualquier número de asociados que concurra y las resoluciones para reformar parcial o totalmente los estatutos habrán de tomarse por más de las dos terceras partes de los votos de los Asociados presentes. En toda votación si hubiere empate, se decidirá con una votación inmediata posterior donde el Presidente de la Junta Directiva tendrá derecho a doble voto. Cuando los asociados representen por lo menos un tercio del total de los asociados, podrán pedir por escrito a la Junta Directiva, la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, donde expresarán los puntos a tratar en su solicitud y la Junta Directiva estará obligada a realizar la convocatoria en la forma preestablecida.- **SEXTA: (JUNTA DIRECTIVA):** La Asamblea General nombrará una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, Un Tesorero, Un Secretario, Un Primer Vocal, Un Segundo Vocal, un Tercer Vocal y Un Fiscal, teniendo la Junta Directiva la dirección administrativa y ejecutiva de la asociación. La representación judicial y extrajudicial de la Asociación estará a cargo del Presidente, quien tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, y en ausencia temporal del Presidente las tendrá el Vice-Presidente, con los mismos poderes y facultades, y en defecto de éste, cualquier miembro de la Junta Directiva que ésta designare. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces y tomarán posesión de sus cargos desde el momento de su elección. La Junta Directiva también realizará sesiones ordinarias y extraordinarias en el lugar, fecha y hora que ellos determinen y podrá sesionar cuando sea convocada por el Presidente o por tres miembros de la misma, por medio de solicitud en carta circular y con anticipación de 24 horas y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros que asistan. **SEPTIMA: (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva será nombrada de la manera ya establecida con anterioridad, por la Asamblea General de Asociados, y en ausencia o impedimento temporal del presidente, podrá ejercer sus funciones el Vice-Presidente con los mismos poderes y facultades de éste, y en su defecto la ejercerá cualquier miembro de la Junta Directiva que sea designado por ésta, por mayoría simple, quien tendrá las atribuciones generales y la responsabilidad de la Dirección de Administración diaria de la Asociación. **OCTAVA: (PATRIMONIO DE LA ASOCIACION):**

El Fondo Común de La Asociación estará conformado por el aporte de los asociados en concepto de ahorro y los aportes de la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.**, en concepto de cesantías y retiros: a) De los bienes que en este momento existen de C\$ 90,000.00 (Noventa Mil Córdobas); b) Además estará formado dicho Patrimonio por el ahorro de Asociados de la Empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.**, por un monto de C\$ 80,321,180.42 (Ochenta millones, trescientos veintiún mil, ciento ochenta córdobas con cuarenta y dos centavos de córdobas) y por el aporte de la Empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.**, de C\$31,917.981.11 (Treinta y un millones, novecientos diecisiete mil, novecientos ochenta y un córdobas con once centavos de córdobas). El aporte patronal de la Empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.**, actual, más todos los aportes futuros de la Empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.**, serán considerados como adelantos de las contingencias laborales de la Empresa (Cesantía) y otros como un futuro plan de pensiones. La participación social de los asociados corresponde a) Un 71% de los Asociados y el 29% a la Empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.** b) Además, formarán parte del Capital de la Asociación, todas las donaciones y recursos que de una u otra forma reciba la Asociación, más los productos procedentes de un Comisariato existente y en general por cualquier otro tipo de aportaciones que hagan antes no gubernamentales nacionales o extranjeros, siempre en el entendido que el objetivo sea el beneficio laboral y la ausencia del lucro personal.- **NOVENA: (LIQUIDACIONES DE AHORROS):** a) Si un afiliado fuese retirado por justa causa de la Empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.**, y por lo tanto de **ADEL- PANAMCO DE NICARAGUA**, le serán devueltos sus aportes de ahorros e intereses acumulados a la fecha de terminación del contrato laboral; b) Si un afiliado fuese retirado por injusta causa o renuncia de la empresa, se le otorgarán los aportes de ahorro e intereses; lo anterior, también aplica cuando el asociado decida dejar de ser miembro de la asociación. c) Si un asociado fuese retirado por jubilación o invalidez, de la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.**, y por lo tanto, de la Asociación, recibirá el aporte de sus ahorros e intereses. En el caso de muerte de un asociado, se hará la misma liquidación anteriormente estipulada en el epígrafe c), la cual se hará a los beneficiarios que aparezcan en el cuadro familiar, en forma proporcional que haya dejado establecido y previa identificación de los mismos, en caso de múltiples beneficiarios la liquidación se distribuirá en la forma proporcional que se haya dejado establecido por el asociado. De no haber el asociado, designado beneficiario, la liquidación se entregará a quien corresponda de conformidad con la ley, siempre que exista mandato judicial. Cualquiera sea el caso; la Asociación deducirá para cancelar los saldos deudores que el Asociado tuviere. **DÉCIMO: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ADEL PANAMCO DE NICARAGUA): ARTICULO PRIMERO: (CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO DE LA ASOCIACION).** Que todos de común acuerdo y de manera expresa basados en los derechos universales de la igualdad, solidaridad, libertad y el amor, han convenido en constituir una asociación de interés social, la cual será una Asociación Civil sin fines de lucro, conforme la Ley General de Concesión de Personalidades Jurídicas y las Leyes del País. La Asociación se denominará **ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO LABORAL PANAMCO DE NICARAGUA**, la que podrá abreviarse así: **ADEL-PANAMCO DE NICARAGUA**, la cual tendrá su domicilio en el municipio de Managua, del Departamento

de Managua, República de Nicaragua, América Central, sin embargo la asociación podrá establecer sedes administrativas, filiales, agencias, sucursales y oficinas en cualquier Departamento y Región autónoma del país; y por ende en cualquier municipio de la República de Nicaragua, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la asociación y de esta forma desarrollar de forma más expedita y sistemática las funciones de la asociación, en todos los casos corresponderá a la junta directiva emitir la resolución creando esas filiales y la certificación de este documento bastará como documento legítimo para la constitución de estas.

ARTICULO SEGUNDO: (PLAZO DE DURACIÓN): La Asociación ADEL-PANAMCO DE NICARAGUA, tendrá una duración indefinida y no se entenderá extinguida, ni perderá su personería en caso que la empresa, INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A., cambie de domicilio, razón social, se transforme, fusione, cambie de objeto o se agrupe con otras empresas que conserven nominalmente su autonomía, sin embargo en el entendido caso que se produjese una disolución anticipada de la asociación, esta se hará de acuerdo a las leyes de la Republica vigentes al momento de la disolución y bajo las estipulaciones y términos previstos en el acta constitutiva y estatutos.

ARTICULO TERCERO: (OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN): Queda establecido que la Asociación ADEL-PANAMCO DE NICARAGUA, será de carácter civil sin fines de lucro y estará regida por las Leyes de la República de Nicaragua y tiene como objetos sin ser estos limitativos, sino enunciativos los siguientes: Fomentar la armonía, los vínculos de unión, solidaridad, afectividad, la cooperación altruista entre los empleados de la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A., y los empleados que conforman esta Asociación, así como la familia de estos, planteando la modernización de las relaciones entre los asociados entre si y estos a su vez con el empleador, procurando la justicia, la paz social, realizando, desarrollando y difundiendo todo tipo de programas laborales, deportivos, educativos, culturales y cualquier otro que sean del interés común de los asociados, que a su vez contribuyan al incremento de la producción de la empresa y al incremento de los niveles de vida de los asociados y por ende de sus familias, inspirados en los principios de solidaridad inherentes al ser humano, lo mismo que la solidaridad laboral, social entre los Asociados y sus familias, defender los intereses socioeconómicos de los Asociados con el fin de procurarnos un digno y decoroso nivel de vida, procurando garantizar los derechos elementales del individuo, participando de los programas, servicios y beneficios que proporciona ADEL-PANAMCO DE NICARAGUA y los que además propicie la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A., fomentar la conciencia de ahorro social que es un deber del individuo para su futuro bienestar y así en la práctica obtener mejores y mayores resultados socioeconómicos como consecuencia del ahorro social, lo mismo que desarrollar como quedó dicho, de forma integral programas culturales, educativos, deportivos, recreativos, sociales, de igual forma financiamiento de becas, ya sean técnicas o universitarias, para estudios de los asociados y extensivos dentro del cuadro familiar, financiamiento de servicios profesionales a los asociados que sirvan de auxilio familiar. Para tales objetivos la Asociación dedicará sus recursos y esfuerzos para la obtención de activos y excedentes que incrementen el patrimonio de la asociación en beneficio de los asociados por lo cual: Podrá celebrar toda clase de contratos, acuerdos y actos lícitos que sin fines de lucro tengan relación con su objeto principal; también podrá realizar contratos jurídicos con entes privados o públicos, gubernamentales y con entes representativos de los gobiernos municipales y de las regiones autónomas del

atlántico norte y sur del país; por lo cual podrá vender, arrendar, pignorar, hipotecar, comprar y en cualquier otra forma poseer y disponer toda clase de bienes, muebles e inmuebles, tanto derechos reales como personales, celebrar contratos de toda índole y celebrar todo tipo de operaciones lícitas que sin fines de lucro tenga relación directa con el objeto principal de la asociación, destinadas al mejoramiento integral en los niveles de vida de los asociados, por lo cual podrá efectuar operaciones de crédito, de ahorro de inversión y préstamos a sus asociados, así como cualquier otra operación que produzca excedentes, lo mismo que contraer préstamos y obligaciones, siguiendo el objetivo general de que se trata sin ánimo de lucro, pudiendo la Asociación tomar dinero prestado al interés legal con personas naturales o jurídicas, operar con empleados y obreros mediante contratación legal; así mismo con el objetivo de lograr tales fines, la Asociación ADEL - PANAMCO DE NICARAGUA podrá realizar esfuerzos y toda clase de contratos legales para obtener recursos externos en forma de auxilios, ayudas o cualquier otra clase de beneficios que entidades, instituciones y organismos públicos o privados de carácter extranjero o nacional desee hacerle a dicha Asociación.

ARTICULO CUARTO: (TIPOS DE MIEMBROS Y REQUISISTOS PARA SER MIEMBROS): La Asociación estará constituida por los miembros asociados reunidos en Asamblea General representados en este acto y por los que se asocien en el futuro, así que los asociados podrán ser de dos clases; los asociados fundadores que son los que suscribieron la escritura de constitución de la asociación, y los ordinarios los que se asocien con posterioridad a la constitución de esta asociación. Todo nuevo empleado podrá formar parte de la Asociación cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Ser Empleado de la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A., o empleado de la Asociación, con contrato indefinido y de acuerdo a las políticas de la Empresa. b) Haber cumplido dieciocho años de edad y estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos. c) Dirigir Solicitud a la Junta Directiva de la Asociación para su aprobación. d) No tener intereses en conflicto con la Asociación. e) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez y alto espíritu de solidaridad. f) Tener claro el sentido de igualdad entre todos los Asociados.

ARTICULO QUINTO: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS). Los asociados tendrán los siguientes derechos: Tener voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva, disfrutar todos los demás derechos y beneficios sociales, culturales y económicos inherentes a sus condiciones de asociados que les concedan estos estatutos o la escritura social.-

ARTICULO SEXTO: (DEBERES DE LOS MIEMBROS): El Asociado debe acatar y respetar las disposiciones del acta constitutiva, los Estatutos, los Acuerdos, Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando éstas actúen de conformidad con la ley, contribuir con su esfuerzo y el trabajo al progreso de la Asociación para lograr el cumplimiento de sus fines y objetivos, asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas de manera prevista en la Escritura de Constitución de la Asociación y estos estatutos, a pagar el ahorro obligatorio porcentual que fije la Asamblea General, desempeñar debidamente los cargos directivos y realizar las tareas que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO SEPTIMO: (PERDIDA DE MEMBRESIA): La pérdida de la membresía se dará por las siguientes causales: a) Renuncia presentada por escrito dirigida a la junta directiva. b) Por renuncia a la empresa Industria Nacional de Refrescos S.A. y por ende a la asociación. c) Por decisión de la junta directiva de la asociación. d) Por muerte del asociado.

ARTICULO OCTAVO: (ORGANOS DE GOBIERNO): Los

órganos de gobierno de la asociación estará conformada de la siguiente manera: La Asamblea General que es la máxima autoridad de la asociación, la cual está conformada por la reunión en pleno de los miembros de la asociación, los cuales tienen las máximas potestades, de la asociación y la Junta Directiva que es el órgano encargado de administración de la asociación la cual es elegida en asamblea general por los asociados. **ARTICULO NOVENO: (CONVOCATORIAS):** La asamblea general de asociados como máxima autoridad de la asociación, tendrá dos tipos de sesiones, las ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General ordinaria se reunirá normalmente por lo menos una vez al año, sesión que se llevará a efecto durante el primer trimestre después de finalizado el ejercicio administrativo de la Asociación ADEL- PANAMCO DE NICARAGUA y se llevará a efecto en el local que se designe. Para la convocatoria de la Asamblea General ordinaria se citará por lo menos con quince días de anticipación por medio de secretaría; ya sea por carta, telegrama, correo electrónico o comunicación oficial por escrito, donde se expresará la hora, fecha y lugar de sesión. Las Asambleas Extraordinarias estas se convocarán, cada vez que sea requerido por la Junta Directiva o cuando lo crea conveniente la Asamblea General de Asociados y se informará de la convocatoria en la misma forma prevista para las asambleas ordinarias, en caso de que en la primera convocatoria no se forme el quórum legal se procederá igual que en las ordinarias a la segunda convocatoria. Sin embargo cuando los asociados representen por lo menos un tercio del total de los asociados, podrán pedir por escrito a la Junta Directiva, la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, donde expresarán los puntos a tratar en su solicitud y la Junta Directiva estará obligada a realizar la convocatoria en la forma preestablecida. **ARTICULO DECIMO: (QUORUM DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA):** El quórum necesario de la Asamblea General Ordinaria estará constituida por lo menos con la mitad más uno de los Asociados, de no reunirse el quórum necesario se volverá a citar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y hará quórum cualquier número de Asociados que concurran, las resoluciones tomadas serán válidas por votación que represente la mitad más uno de los asociados presentes, en la Asamblea Extraordinaria el quorum deberá estar representada por lo menos por las tres cuartas partes del total de los asociados y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto que representen más de las dos terceras partes del total de los asociados presentes y en caso de que en la primera convocatoria no se forme el quórum legal se procederá igual que en las ordinarias a la segunda convocatoria donde se hará quórum válido con cualquier número de asociados que concurra, las resoluciones para reformar parcial o totalmente los estatutos habrán de tomarse por más de las dos terceras partes de los votos de los Asociados presentes. En toda votación si hubiere empate, se decidirá con una votación inmediata posterior donde el Presidente de la Junta Directiva tendrá derecho a doble voto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL):** Las modificaciones de los Estatutos de la asociación, la nominación y la revocación en caso que lo amerite de los miembros de la Junta Directiva, la elección o reposición de los miembros de la junta directiva y fiscalía, discutir, aprobar o desaprobar el informe sobre los resultados del ejercicio anual que presente la Junta Directiva y la Fiscalía, tomar las medidas generales necesarias para la buena marcha de la Asociación; la decisión correspondiente a la capitalización de los excedentes en caso que hubiere, así mismo es atribución de la asamblea general: la aprobación de los presupuestos y de las cuentas, la aprobación de la gestión de junta directiva, así como la ratificación de los estados financieros, la

disolución de la asociación, la exclusión de los asociados y todas las decisiones que sobre pasan los límites de los poderes conferidos a la Junta Directiva. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: (JUNTA DIRECTIVA, COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SU PERIODO):** La Asamblea General nombrará una Junta Directiva la cual estará constituida, por un Presidente, un Vice-Presidente, un tesorero, un secretario, un primer vocal, un segundo vocal, un tercer vocal y un Fiscal además se elegirá un fiscal suplente, teniendo la Junta Directiva la dirección administrativa y ejecutiva de la asociación. La representación judicial y extrajudicial de la Asociación estará a cargo del Presidente, quien tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo y en ausencia temporal del Presidente las tendrá el Vice-Presidente, con los mismos poderes y facultades que fueron conferidos al presidente y en defecto de éste, cualquier otro miembro de la Junta Directiva que ésta designare. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos durante un periodo de DOS AÑOS, sin embargo, los miembros de la junta directiva podrán ser reelectos cualquier número de veces y tomarán posesión de sus cargos desde el momento de su elección. **ARTICULO DECIMO TERCERO: (CONVOCATORIA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al mes, en los primeros diez días; Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las circunstancias lo ameriten, así mismo las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollaran, en el lugar, fecha y hora que la junta directiva lo determine, estas podrán ser convocadas por el Presidente o por tres miembros de junta directiva, por medio de solicitud en carta, correo electrónico, circular y con anticipación de veinticuatro horas. **ARTICULO DECIMO CUARTO: (QUORUM DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Habrá quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva, con la mitad más uno de los miembros de la junta directiva que asistan. **ARTICULO DECIMO QUINTO: (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva será nombrada de la manera ya establecida con anterioridad, por la Asamblea General de Asociados y en ausencia o impedimento temporal del presidente de la asociación, podrá ejercer sus funciones el Vice-Presidente con los mismos poderes y facultades de éste, en su defecto la ejercerá cualquier miembro de la Junta Directiva que sea designado por ésta, por mayoría simple. Son atribuciones de la junta directiva: El ejercicio de la gestión administrativa de la asociación en la consecución de sus fines, velar por que se cumplan los acuerdos suscritos por los asociados en la Asamblea general ordinaria o extraordinaria, la planificación de las actividades culturales, sociales y deportivas a realizarse, la membrecía de los miembros de la asociación, convocar asambleas ordinarias y extraordinarias, discutir y proponer alternativas para mejorar el bienestar de los asociados, velar por una buena marcha y administración de la Asociación observando y haciendo observar los estatutos, desempeñar eficientemente sus funciones y tareas que se le encomienden así como concretar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General, preparar el informe financiero anual de la asociación, fiscalizar el presupuesto y la administración económica de la Asociación, vigilar por la conservación debida de los bienes de la asociación y el patrimonio en su conjunto y en general, cualquier otra atribución conferida por la asamblea general de asociados. **ARTICULO DECIMO SEXTO: (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Las atribuciones de los miembros de la junta directiva quedarán de la manera siguiente: **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente asistir

puntualmente y presidir las Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva; representar judicialmente a la asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, lo mismo que extrajudicialmente, convocar a las Asambleas Generales y las sesiones de Junta Directiva; dirigir y mantener el orden en los debates, así como suspender y levantar las sesiones, en cada caso; autorizar con su firma, los cheques girados por la Asociación; presentar a la Asamblea Ordinaria anual una memoria de las actividades de la Asociación durante el ejercicio anterior; velar por una buena marcha y administración de la Asociación observando y haciendo observar los estatutos, reglamento y resoluciones de la Asamblea General y la Directiva.

ATRIBUCIONES DEL VICE - PRESIDENTE.- Son atribuciones del Vice-Presidente asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales; sustituir al Presidente de la Junta Directiva cuando éste se encuentre ausente temporalmente, con plenitud de los poderes y facultades ostentados por el Presidente; desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que se le encomienden.-

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario asistir puntualmente a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales; redactar, firmar y llevar toda la correspondencia de la Asociación; llevar el Libro de Actas; llevar junto con el Tesorero el Registro de los Asociados; encargarse de aquellas funciones de divulgación o enlace que se le asigne a la Junta Directiva; llevar los archivos de la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: Ocuparse del cobro de las cuotas de los asociados; encargarse de todo el aspecto contable, presupuestario y económico de la Asociación; firmar los cheques junto con el presidente, ocuparse de los documentos de la tesorería; depositar a nombre de la Asociación, en el Banco que la Junta Directiva señale, los dineros enterados por cualquier concepto, podrá sin embargo retener en efectivo la cantidad que éstos mismos estatutos autorizan; dar cuenta a la Junta Directiva mensualmente del estado económico de la Asociación lo mismo que de los gastos efectuados.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: Son atribuciones del Vocal o de los Vocales: Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva, desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que se le encomienden.-

ATRIBUCIONES DEL FISCAL: La vigilancia de la asociación estará a cargo de un Fiscal y tendrá como atribuciones: Vigilar por la conservación debida de los bienes de la asociación; levantar las informaciones que se considere conveniente y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva; denunciar a la Junta Directiva cualquier irregularidad que note en el funcionamiento de la Asociación o en la conducta de sus directores Asociados; vigilar que los actos de la asociación y la conducta de los miembros de la Junta Directiva se ajusten a lo dispuesto en los presentes estatutos y a las leyes que exija la materia; refrendar los estados financieros que presente el Tesorero y revisar los libros y registros que deba llevar el Secretario; habrá un suplente del Fiscal quien sustituirá al Fiscal en sus ausencias temporales o definitivas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: (PATRIMONIO DE LA ASOCIACION): El Patrimonio de la Asociación ADEL PANAMCO DE NICARAGUA, estará conformado: a) De los bienes que en este momento existen de C\$ 90,000.00 (Noventa Mil Córdobas); b) Además estará formado dicho Patrimonio por el ahorro de Asociados de la Empresa INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S. A., por un monto de C\$80;321,180.42 (Ochenta millones, trescientos veintinueve mil, ciento ochenta córdobas con cuarenta y dos centavos de córdobas) y por el aporte de la Empresa INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A., de C\$31,917.981.11 (Treinta y un millones, novecientos

diecisiete mil, novecientos ochenta y un córdobas con once centavos de córdobas). El aporte patronal de la Empresa INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A., actual, más todos los aportes futuros de la Empresa INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A., serán considerados como adelantos de las contingencias laborales de la Empresa (Cesantía) y otros como un futuro plan de pensiones de retiro, estos aportes patronales permanecerán en custodia de ADEL-PANAMCO DE NICARAGUA, se registrarán y controlarán en documentos suscritos entre Empresa INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, SA., y la ASOCIACION ADEL PANAMCO DE NICARAGUA. La participación social de los asociados corresponde a) Un 71% de los Asociados y el 29% a la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A. b) Además, formarán parte del Capital de la Asociación, todas las donaciones y recursos que de una u otra forma reciba la Asociación, más los productos procedentes del Comisariato existente y en general por cualquier otro tipo de aportaciones que hagan antes no gubernamentales nacionales o extranjeros, los excedentes que obtuviere conforme convenios, acuerdos o contratos, por su participación en actividades realizadas con otras personas naturales o jurídicas que contribuyan con los programas y proyectos de la asociación, los bienes muebles e inmuebles y/o cualquier activo que actualmente sean de su dominio y/o posesión y los que a cualquier título adquiera en el futuro, así como los valores que dichos bienes incrementen por efecto de la plusvalía, los beneficios que se obtengan producto de sus actividades, los créditos o derechos a su favor y los beneficios generados por sus operaciones y los que obtenga por las contribuciones de la empresa o por los aportes en proyectos en asociación en participación entre la empresa y la asociación, directamente entre ellos o con terceros que apoyen los proyectos económicos sociales de ADEL PANAMCO DE NICARAGUA, siempre en el entendido que el objetivo será el beneficio laboral y la ausencia del lucro personal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: (LIQUIDACIONES DE AHORROS): a) Si un afiliado fuese retirado por justa causa de la Empresa INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.; y por lo tanto de ADEL PANAMCO DE NICARAGUA, le serán devueltos sus aportes de ahorros e intereses acumulados a la fecha de terminación del contrato laboral; b) Si un afiliado fuese retirado por injusta causa o renuncia de la empresa, se le otorgarán los aportes de ahorro e intereses; lo anterior, también aplica cuando el asociado decida dejar de ser miembro de la asociación. c) Si un asociado fuese retirado por jubilación o invalidez, de la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A., y por lo tanto, de la Asociación, recibirá el aporte de sus ahorros e intereses. En el caso de muerte de un asociado, se hará la misma liquidación anteriormente estipulada en el epígrafe c), la cual se hará a los beneficiarios que aparezcan en el cuadro familiar, en forma proporcional que haya dejado establecido y previa identificación de los mismos, en caso de múltiples beneficiarios la liquidación se distribuirá en la forma proporcional que se haya dejado establecido por el asociado. De no haber el asociado, designado beneficiario, la liquidación se entregará a quien corresponda de conformidad con la ley, siempre que exista mandato judicial. Cualquiera sea el caso; la Asociación deducirá para cancelar los saldos deudores que el Asociado tuviere.

ARTICULO DECIMO NOVENO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): La Asociación ADEL PANAMCO DE NICARAGUA se disolverá por disolución de la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.; por la desaparición de los fines u objetivos para la que fue creada y por las demás causas que señala nuestra legislación vigente y su liquidación se hará por medio de una Junta Liquidadora

que para tal efecto nombrará la Junta Directiva y los activos serán utilizadas para el pago de las obligaciones de la asociación. En todo caso en que no se pongan de acuerdo los asociados para dirimir cualquier problema, se deberá nombrar un árbitro, cuya sentencia o dictamen será inapelable y no podrá llevarse nunca, ningún problema de la Asociación a los tribunales comunes de justicia, debiéndose nombrar el árbitro por la Asamblea General de Asociados en sesiones ordinarias o extraordinarias por simple mayoría. **ARTICULO VIGECIMO: (DISPOSICIONES GENERALES):** La Asociación dispondrá como recursos económicos propios, los pagos de aportes de los ahorros que realicen los asociados; los excedentes obtenidos del comisariato y del comedor ubicados en la planta de la empresa y de otras contribuciones lícitas, lo mismo que herencia o legados. También contará con los aportes que realice la Empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS, S.A.**, los cuales admitirá y mantendrá en custodia. Los fondos de la Asociación deberán ser manejados mediante una cuenta corriente o cuenta de ahorro, que se abrirá para tal efecto en cualquiera o varias de las Instituciones Financieras del país. El Tesorero depositará inmediatamente cualquier ingreso que perciba la Asociación en la cuenta bancaria. Para el libramiento de cualquier cheque, éste deberá estar firmado necesariamente por el Presidente o Vice-Presidente de la Junta Directiva y el Tesorero, estas firmas serán mancomunadas. Las erogaciones que se hagan por medio de cheques serán iguales o mayores al equivalente en moneda nacional de US\$ 100.00 (Cien Dólares). También se manejará una caja chica, con un fondo de C\$20,000.00 (Veinte mil córdobas), con los que se cubrirán pagos menores del equivalente en moneda nacional a los US\$100.00 (Cien Dólares).- Así se expresó el compareciente, a quienes instruí acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, así como de las estipulaciones explícitas e implícitas, y de las que en concreto ha hecho.- Leí íntegramente la presente escritura al compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE; (F) LEGIBLE; (F) ILEGIBLE. NOTARIO PUBLICO.- **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número tres, al frente del folio número diez, de mi **PROTOCOLO** número **UNO**, que llevo en el corriente año.- A solicitud del señor **DANIEL MARTIN REYES SANCHEZ**, en representación de **ADEL PANAMCO DE NICARAGUA**, libro este primer testimonio compuesto de ocho hojas útiles de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día veintitrés de Junio del año dos mil quince.-**Lic. JULIO LEONISIO HERNANDEZ GARCIA- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil quince.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q., Director.**

Reg. 5869 – M 68204 – Valor C\$ 2,560.00

**“ASOCIACION DE MASTOLOGIA
DE NICARAGUA” (AMASNIC)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de

Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil doscientos cincuenta y seis (6241-6256), del folio número seis mil doscientos cuarenta y uno al folio número seis mil ciento cuarenta y nueve (6149), Tomo: IV, Libro: **CATORCEAVO (14°)**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE MASTOLOGIA DE NICARAGUA” (AMASNIC)**. Conforme autorización de Resolución del dos de junio del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de junio del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHENTA Y TRES (83), Autenticado por la Licenciada Alba Patricia Ordoñez Pallavicini, el día 16/02/2015 y Escritura de Aclaración y Rectificación número treinta y ocho (38), autenticada por la Licenciada Alba Patricia Ordoñez Pallavicini, el día 16/02/2015. y Escritura de Aclaración y Rectificación número tres (3), autenticada por la Licenciada Josefa Lizeth García Alvaréz, el día 28/05/2015. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA PRIMERA: APROBACION DE ESTATUTOS.- Se discute ampliamente sobre un proyecto de Estatutos que regirá la Asociación presentados por las partes y aprobados por unanimidad por ellas y en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir lo siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MASTOLOGIA DE NICARAGUA (AMASNIC) CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo uno:** Nombre y Naturaleza.- La Asociación de Mastología de Nicaragua, podrá ser denominada por las siglas “AMASNIC” es una asociación de Carácter Civil, sin fines de lucro. - **Artículo dos:** Domicilio: La Asociación de Mastología de Nicaragua (AMASNIC) tendrá a domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer filiales, capítulos y ejecutar acciones en todo el territorio nacional y fuera del mismo, tanto con organismos no gubernamentales, nacionales como extranjeras, e instituciones gubernamentales. **Artículo tres:** Duración El Plazo de duración de la Asociación es indefinida, contados a partir del otorgamiento de la Constitución Jurídica.- **CAPITULO SEGUNDO: (OBJETIVOS, FINES) Artículo cuatro:** AMASNIC es una asociación civil sin fines de lucro, científica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo e independiente al de sus miembros, formado por los ingresos derivados de los aportes de sus asociados y por los demás bienes previstos en estos. Los miembros no tienen derechos ni participación en eventuales ganancias económicas dividendos o reintegros de cuotas o aportes de cualquier naturaleza. El monto de los aportes o cuotas variará en el tiempo y lo establecerá el órgano que le corresponda según los Estatutos.- LA ASOCIACION no tendrá ganancias monetarias ni económicas de ninguna de clase, y el patrimonio no generará ganancias ni dividendos para ser distribuidos entre los miembros. El patrimonio de LA ASOCIACION tiene como fin y uso la promoción y desarrollo de actividades académicas, científicas y profesionales y por tanto, las inversiones que realice no tienen como meta la utilidad o provecho individual de LA ASOCIACION o de sus miembros, sino la intención primordial de dar cumplimiento a los principios, propósitos y objetivos aquí previsto. **Artículo cinco:** Los objetivos esenciales de LA ASOCIACION son: 1. Incrementar el Estudios y la difusión del Cáncera de Mama y sus disciplinar auxiliares. 2. Velar por el mantenimiento de los principios éticos, académicos y científicos necesarios para el ejercicio de la especialidad. 3. Velar por el buen nombre de sus asociados y acogerse al Código de Deontología Médica vigente. 4. Celebrar sesiones, cursos, conferencias, reuniones, mesas

redondas o congresos científicos y académicos con invitados nacionales y extranjeros. 5. Favorecer y estimular la educación médica, la consolidación de la especialidad académica y los servicios de mastología para apoyar la formación profesional de futuros especialistas. 6. Mantener relaciones y cooperación académica y científica con sociedades médicas nacionales y extranjeras. 7. Informar y divulgar sobre la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del Cáncer de Mama para extenso entendimiento público a través de organizaciones no gubernamentales (ONG) y campañas de sensibilización social amplia y general. 8. Impulsar y promover la unión, colaboración, armonía y ayuda profesional entre sus miembros. 9. Editar una publicación propia, mantener una página WEB y crear un Biblioteca especializada. 10. Reconocer con distinciones la actuación profesional destacada y meritoria en la especialidad. 11. Mantener contacto institucional con los medios de comunicación social para una mejor divulgación y conocimiento público de la especialidad. **CAPITULO TERCERO: (DE SUS MIEMBROS) Artículo seis:** LA ASOCIACION está constituida por miembros fundadores, titulares, asociados, correspondientes y honorarios. **Artículo siete:** condición de ser MIEMBRO FUNDADOR: los únicos miembros fundadores son aquellos que firmaron su acta constitutiva. **Artículo ocho:** son MIEMBROS ASOCIADOS los que hayan cumplido los siguientes requisitos: Tener Título de Médico Cirujano, tener alguna especialidad nacional o extranjera en Mastología, Cirugía Oncológica, Oncológica Médica, Gineco-Oncología, Radioterapia Oncológica, Anatomía Patológica, Radiología o cualquier especialidad a fin o relacionada con la Mastología, haber realizado (1) año o más de entrenamiento en un servicio de Patología Mamaria en un centro acreditado y reconocido por LA ASOCIACION. Además estar dedicado y vinculado con la práctica constante de la especialidad y producir certificación de asistencia o participación en actividades relacionadas con esa materia. Ser autor o coautor de (2) dos trabajos inéditos sobre Patología Mamaria, que a juicio de la Junta Directiva sea de interés para la especialidad. Presentar a la Junta Directiva solicitud de ingreso por escrito, aportando constancia de los recaudos exigidos para el ingreso. Ser propuesto por escrito por tres miembros titulares de LA ASOCIACION. **Artículo nueve:** Son MIEMBROS TITULARES tener más de tres años como miembro asociados. Ser autor o coautor de (2) dos trabajos inéditos sobre Patología Mamaria, que a juicio de la Junta Directiva sea de interés para la especialidad. **Artículo diez:** Son MIEMBROS CORRESPONDIENTES aquellos profesionales de la salud extranjera, que por su trabajo resaltante en bien de la especialidad sean propuesto y aprobados por la Junta Directiva. Esta condición es meramente honorífica y no otorga derechos de ninguna clase dentro de LA ASOCIACION, salvo que la Junta Directiva lo autorice por escrito para representarlos en actividades científicas. **Artículo once:** Son MIEMBROS HONORARIOS las personalidades científicas nicaragüense o extranjera que por sus relevantes méritos, condición científica sobresaliente o prestación de servicios excepcionales en el campo de la especialidad sean merecedoras de tal distinción. La categoría de miembro honorario es una alta distinción y debe ser propuesto y aprobado por la Junta Directiva. **Artículo doce:** la calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia o cuando: a) lo expresen por escrito exponiendo los motivos que lo impulsan a ello, b) todos aquellos que de alguna manera no han cumplido o no han hecho cumplir con los Estatutos de AMASNIC.- c) Los que rehusaren aceptar o ejecutar las acciones o cargos que el Consejo Directivo o la Asamblea General deleguen, o que en el caso de aceptarlas no hayan cumplido en el término prudencial con sus obligaciones en el marco estatutario de AMASNIC o los que hayan delegado en terceros sin causa previa justificada ante el

Consejo Directivo o la Asamblea General. d) Los que han actuado comprobadamente en contra de los estatutos y reglamentos de AMASNIC o de sus fines y objetivos, e) aquellos miembros que no asistan a más de tres reuniones consecutivas del Consejo Directivo o a dos de la Asamblea General, sin causa justificada y por escrito, f) aquellos que hagan competencia desleal desacrediten a la asociación o se lucren con sus recursos. En todos los casos de pérdida de membresía el Consejo Directivo presentara el caso a la Asamblea General. **CAPITULO CUARTO: (DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS) Artículo trece:** deberes de los miembros de LA ASOCIACION son: 1) cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, las disposiciones emanadas del Consejo Directivo, de las Asambleas y de los Congresos Científicos. 2) asistir a las asambleas, a los congresos y reuniones científicas y a cualquier otro acto o actividades organizadas por LA ASOCIACION. Solicitar el aval de la misma por escrito para realizar o participar en eventos organizados por nuestros miembros o por terceros. 3) aceptar y desempeñar los cargos para los cuales fueron propuestos o escogidos e integrar las comisiones y delegaciones para los cuales fueron designados. 4) colaborar con el desarrollo y la buena marcha de LA ASOCIACION. 5) pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean acordadas por la Junta Directiva. 6) informar a la Junta Directiva de los cambios de residencia y lugar de trabajo. 7) colaborar con LA ASOCIACION para la publicación de trabajos científicos. 8) tener una trayectoria profesional intachable y exenta de sanciones administrativas o judiciales por violación del Código de Deontología Médica, de la Ley de Ejercicio de la Medicina y de estos Estatutos. **Artículo catorce:** los miembros honorarios y correspondientes no tienen obligaciones específicas, excepto conservar y enaltecer el buen nombre y prestigio de LA ASOCIACION. Están exentos de pagar las cuotas o aportes. **Artículo quince:** derechos de los miembros: 1) tener voz y voto en las deliberaciones y decisiones de las asambleas de ASOCIACION y en los congresos y reuniones académicas y científicas. 2) proponer y elegir a las autoridades LA ASOCIACION. 3) presentar trabajos en los congresos y reuniones científicas. 4) publicar sus trabajos científicos en los órganos de información de LA ASOCIACION. 5) recibir las publicaciones de LA ASOCIACION. 6) destacar su condición de miembro LA ASOCIACION en la literatura científica. 7) desarrollar una actividad de información y divulgación institucional relacionada con la especialidad. **CAPITULO QUINTO: PATRIMONIO: Artículo dieciséis:** LA ASOCIACION AMASNIC al ser un asociante civil, responde por sí misma a todos sus actos y compromiso. **Artículo diecisiete:** El patrimonio de la Asociación se formara y estará compuesto por las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los asociados, por las donaciones que reciba tanto nacionales como internacionales, lo mismo que por los bienes que legalmente adquiera. **Artículo dieciocho:** para cumplir con los objetivos que se propone AMASNIC puede recibir y administrar contribuciones, donaciones, ayudas, herencias, legados, asistencia de cualquier tipo de sus miembros, de particulares, de gobiernos, organismos nacionales e internacionales y de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídica que por sus interés propio ayuden a cumplir los fines de esta asociación, siempre y cuando no contravengan o lesionen la finalidad y objetivos de LA ASOCIACION ni el orden público o la ley. **Artículo diecinueve:** La Asociación puede constituir y administrar cualquier fondo de reserva de seguro, o de otro tipo de beneficio social de sus miembros o para cualquiera de sus actividades. **Artículo veinte:** para enajenar, hipotecar, donar o de alguna forma gravarse los bienes de la asociación se requiere acuerdo del Consejo Directivo por unanimidad. **CAPITULO SEXTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. Artículo**

veintiuno: para el desarrollo de sus objetivos y fines de AMASNIC, se regirá por los principios democráticos en el funcionamiento. Los órganos de dirección de la asociación son los siguientes: a) La Asamblea General b) El Consejo Directivo c) Director Ejecutivo.

Artículo veintidós: a) La Asamblea General: es la máxima autoridad de la Asociación; estará constituida por todos los miembros activos que se encuentren en el pleno goce de sus derechos como tales. Define y aprueba las políticas generales, estrategias, programas y presupuesto general anual de AMASNIC sus modificaciones o ampliaciones; tiene la facultad de conocer aprobar o desaprobar los informes, balances ordinarios y extraordinarios que presenta el Consejo Directivo; elige o destituye a los miembros del Consejo Directivo cuando, en base a una evaluación realizada en los procedimientos contemplados en los reglamentos de AMASNIC lo amerite; Conoce y resuelve solicitudes de admisión de nuevos miembros, solicitudes de desafiliados y suspensión temporal o definitiva de miembros mediante la votación de al menos dos tercios de sus miembros; Decide sobre medidas de control y auditorías contables cuando lo estime conveniente; Nombra comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas; Aprueba la reglamentación necesaria para la aplicación de los presentes Estatutos: modifica los estatutos y reglamentos internos; parcial o totalmente; Determina la política general de la Asociación y autoriza al Consejo Directivo la afiliación a organizaciones internacionales.

Artículo veintitrés: Sesiones de la Asamblea General: se establece como procedimiento para la convocatoria a sesión de la asamblea general lo siguiente: La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y en sesión extraordinaria por iniciativa del presidente o de la mayoría del total de los Asociados como mínimo; se convocara por escrito a los miembros con quince días de anticipación indicando el día, lugar y hora de la sesión y la agenda o temas a tratar; En circunstancias excepcionales el Presidente o el Consejo Directivo pueden cambiar el lugar y si es necesario la fecha de reunión de la Asamblea en cuyo caso notificaran por escrito tales cambios al resto de los cuales deberán de firmar los correspondientes recibidos. La asamblea general sesionara cuando lo cuente con quórum, el cual se establece con la mitad más uno de los miembros de la Asociación. Las deliberaciones de la asamblea general son válidas con un quórum de la mitad más uno, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria a excepción de los casos específicos establecidos en los presentes estatutos, en caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en la convocatoria tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, la Asamblea General se llevara a cabo una hora después con los miembros activos que estén presentes y cuyas decisiones serán válidas cualquiera sea el número de los miembros presentes.

Artículo veinticuatro: la administración de la asociación estará a cargo del Consejo Directivo compuesto por cinco miembros- Los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo son: 1. Ser miembro fundador o titular. 2. Estar solvente con los aportes y cuotas. 3. Ser electo por mayoría simple de votos en la asamblea ordinaria: Corresponde al Consejo Directivo la administración de la Asociación; será electo en forma directa por la Asamblea General y estará integrado por: a) Presidente b) Vicepresidente c) Secretario d) Tesorero e) Vocal.

Artículo veinticinco: Consejo Directivo: Los miembros del Consejo Directivo serán electos por dos años pudiendo ser reelectos para uno o más periodos. Si expira el plazo de Directores y no se hubiesen electo nuevos para el periodo sucesivo por cualquier causa, continuaran fungiendo los mismos directores. Esta circunstancia se hará constar mediante certificación notarial y del Secretario, previo examen del libro de actas de la Asamblea General quedando de esta manera demostrada la personería de los Directores.

Artículo veintiséis. Como

procedimiento para las sesiones del Consejo Directivo se establece:

a) El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, convocada por escrito o verbalmente por la presidencia, además podrá reunirse extraordinariamente a solicitud e iniciativa de la Presidencia, Director ejecutivo o a petición de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, b) El Consejo Directivo delibera válidamente con un quórum de la mitad más uno de sus miembros como mínimo y adoptan decisiones por mayoría simple de los miembros presentes y votantes. En todos los casos se procurará obtener consenso; c) el Consejo Directivo si lo juzga oportuno, podrá invitar a sus reuniones en calidad de observador a miembros asociados, personal técnico administrativo o cualquier otra persona que pueda aportar a la discusión de la agenda; d) La Convocatoria a reuniones ordinarias del Consejo Directivo deberá hacerse con una semana de anticipación como mínimo, haciendo llegar simultáneamente una propuesta de agenda y a reuniones extraordinarias con dos días de anticipación; e) A falta de asistencia a tres sesiones consecutiva de los miembros del consejo Directivo, lo mismo que el incumplimiento por tres veces consecutivas a encargos especiales sin la debida excusa se estimará como falta de interés en el desarrollo de la Asociación y quedará en acto cesante, debiendo ser inmediatamente sustituido en sus funciones por el vocal. En caso de ser el vocal el cesante, el Consejo Directivo decidirá nombrar o no a otro miembro, conforme a los reglamentos.

Artículo veintisiete son funciones de Consejo Directivo entre otras: a) dar curso a los acuerdos, decisiones y recomendaciones a la Asamblea General a petición de esta o por iniciativa propia. – b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Asociación; c) Convocar a la Asamblea General, d) Analizar y evaluar permanentemente el cumplimiento de las funciones de AMASNIC y presentar sus opiniones y propuestas al respecto, e) Proponer a la Asamblea General una política de relaciones y candidatos para ocupar puestos de representantes permanentes de AMASNIC ante otros organismos e instituciones; f) Presentar informe a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus funciones, estados financieros y propuestas del plan anual de trabajo; g) Examinar los informes presentados por el Presidente. h) Proponer la inclusión de miembros Honorarios y Correspondientes, Recibir e investigar las solicitudes de admisión y presentarlas a la Asamblea General, y pronunciarse sobre las misma en la primera ocasión en que este se reúna; i) Nombrar y destituir al Director Ejecutivo y personal, así como aprobar y desaprobar sus informes,- j) Conocer, aprobar y desaprobar los compromisos que se adquieran con organismos institucionales o empresas nacionales e internacionales. .k) Administrar el patrimonio y los recursos de la Asociación con mecanismo de fiscalización interna y externa, i) aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles.- Aceptar y juramentar nuevos miembros. Fijar el monto de las cuotas y aportes ordinarios, extraordinario y de ingreso. Además de las cuotas de las cuotas de los congresos y de cualquier actividad científica o gremial de LA ASOCIACIÓN. – 6. Velar por el cumplimiento de los principios éticos, científicos Académico y profesionales de los miembros.-7. Proponer la inclusión de miembros Honorarios y Correspondientes. – 8. Imponer a los miembros las sanciones por insolvencia y por los motivos previos en estos.- 9. Estar solventes y exigir la misma condición a todos los miembros.-10. Llevar un libro de actas donde consten válidas, legítima y legalmente todas las decisiones y acuerdos tomados.-11. Iniciar y ejecutar los procedimientos de sanciones. -12. Convocar las Asambleas Extraordinarias.-13. Conocer, decidir y ejecutar sobre todos los asuntos imprevistos y no enumerados, y elaborar los reglamentos de LA ASOCIACIÓN. -14. Proponer candidato para premios y reconocimientos.17 Autorizar la creación de los filiales de la

Asociación y pautar las condiciones de funcionamiento en concordancia con estos estatutos.-18. Establecer y redactar cualquier clase de reglamentos, directrices, orientaciones e instructivos que requiera la Asociación. **Artículo veintiocho.** Son funciones del Presidente a) Representar judicial, extrajudicialmente y lo administrativo como Mandatario Generalísimo a la Asociación, pudiendo conferir poderes generales o especiales de sus facultades de acuerdo a los reglamentos de los presentes Estatutos .b) Representar a la Asamblea General y al Consejo Directivo; c) velar por el fortalecimiento de la relaciones entre la Asociación y organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con los fines, objetivos, programas y proyectos. d) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo a la que presentara los informes necesarios .e) Suscribir los convenios interinstitucionales de largo plazo, duración indefinida y otro acuerdo de reglamento. f) Autorizar conjuntamente con el tesorero, según se reglamenten los gastos y erogaciones por el Consejo Directivo o la Asamblea General. g) Preparar las agendas de la Asamblea General y del Consejo Directivo conjuntamente con secretario, el informe general y balances de la Asamblea General. h) Ejecutar las decisiones que emanan de la Asamblea General y el Consejo Directivo para garantizar la aplicación de sus objetivos y directrices. I) Organizar los diferentes programas de la Asociación conjuntamente con los responsables designados por el Consejo Directivo; j) Autorizar conforme acuerdo del Consejo Directivo y conforme el reglamento de estos estatutos el nombramiento, contratación, promoción, renovación o cancelación de contrato del personal técnico administrativo necesario para la ejecución de la programación de AMASNIC. **K)** Presentar propuestas de planes, programas y normas para el mejor funcionamiento de la Asociación. I) Cumplir con toda función que le sea asignada o delegada con forme a los estatutos. m) Mantener al Consejo Directivo penamente informando sobre el ejercicio de sus funciones, n) Delegar por escrito las funciones que estime convenientes siempre y cuando no contravenga los estatutos, ñ) Evaluar conjuntamente con el Consejo Directivo la ejecución de los proyectos de trabajo y el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, los Directores de programas y del personal de la Asociación, O) Aceptar donaciones y subsidios a favor de AMASNIC conforme a lo establecido en el artículo sexto de estos estatutos, p) Rendir trimestralmente y anualmente al Consejo Directivo y a la Asamblea General, q) Firmar juntos con el secretario las actas de la Asamblea General y Consejo Directivo. r) Las demás que le confiera el Consejo Directivo. **Artículo veintinueve:** Son funciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en todas sus atribuciones y facultades en caso de falta temporal, suspensión, renuncia o muerte de este. b) Apoyar a otros miembros del Consejo Directivo en la ejecución de sus atribuciones. c) Asumir las atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo o la Presidencia, **Artículo treinta:** Son funciones del Secretario General, a) Elaborar y Autorizar con su firma en unión del Presidente las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General y el Consejo Directivo, b) Llevar el libro de actas y registros asociados, Organizar y vigilar los archivos de la Asociación y toda información relativa a las relaciones de la Asociación, c) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándolo con su firma o la del Presidente y transcribir las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo a quien corresponda, d) Preparar de acuerdo con el Presidente la agenda y todo lo relacionado con las sesiones de Asamblea General y el Consejo Directivo, e) Otras funciones que se le deleguen por escrito el Consejo Directivo. **Artículo treinta y uno:** Son funciones del tesorero General, a) Asesorar al Presidente acerca de todas las

cuestiones financieras, b) Obtener del Presidente de la Asociación cualquier información o documento de carácter financiero o presupuestario, c) Rendir a la Asamblea General y el Consejo Directivo los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de los estados financieros de la Asociación o cuando estos les sean solicitados, d) Autorizar conjuntamente con el Presidente , según se reglamente los gastos y erogaciones conforme lo aprueba la Asamblea General y el Consejo Directivo, e) Elaborar conjuntamente con el Presidente la propuesta del presupuesto anual y Presentarla al Consejo Directivo, f) Proponer actividades para allegar fondo a la Asociación, g) Cumplir cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General y el Consejo Directivo y los presentes Estatutos. **Artículo treinta y dos:** Son funciones del vocal: a) Sustituir en sus funciones y orden jerárquico a los miembro del Consejo Directivo conforme a lo establecido en el reglamento; b) Cumplir con cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General o el Consejo Directivo. **Artículo treinta y tres: Atributos del Director Ejecutivo:** a) Podrá ser un miembro del Consejo Directivo o no, b) Ejecutar las Política general de la Asociación y hacer cumplir su plan de trabajo, estatutos y reglamentos, c) Nombrar al personal de la Asociación, contratar y sub contratar servicios, d) Coordinar el trabajo con los Directores de Programas, e) Elaborar y Presentar informes al Consejo Directivo. **CAPITULO SEPTIMO, SOLUCION Y LIQUIDACION.** **Artículo treinta y cuatro:** Aunque AMASNIC tiene una duración INDEFINIDA, esta dejará de existir por cualquiera de las siguientes causas, a) Por lo establecido en la ley, b) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General, c) Por haberse cumplido los objetivos para la cual fue constituida, d) Por la extinción de su patrimonio. **Artículo treinta y cinco:** en caso de disolución de la misma la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres personas para que procedan a practicar la liquidación en a las normas y procedimiento que disponga la Asamblea General. **Artículo treinta y seis:** las funciones de la Comisión liquidadora: a) Representar a la Asociación legalmente en la liquidación y concluir con las operaciones pendientes de la disolución, b) Exigir las cuentas de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación, c) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes; d) Otorgar finiquitos; e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el Balance general final, que quedará someterse a la Asamblea extraordinaria. **Artículo treinta y siete:** al liquidarse el patrimonio de la Asociación el remanente deberá ser donado a una Asociación sin fines de lucro con iguales o similares que los de AMASNIC, por resolución de la Asamblea General. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES: Artículo treinta y ocho:** Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones sin fines de lucro. **Artículo treinta y nueve:** En todo lo no previsto en la Escritura de Constitución, en los Estatutos, o en la Ley, decidirá la Asamblea General de asociados. **Artículo cuarenta:** En caso de desavenencias o controversias que surgieren entre los asociados o entre estos y los órganos de administración respecto a la administración o la interpretación y aplicación de la Escritura de Constitución y los Estatutos serán resuelto a través de amigables componedores en la forma que establezca la Asamblea General. **Artículo cuarenta y uno:** La reforma de los presentes Estatutos total o parcial corresponden a la Asamblea General, el quórum deberán estar constituido por un número de asociados que por lo menos conformen las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros y el voto favorable de las tres cuarta parte de los presentes y votantes. **Artículo cuarenta y dos:** El Consejo Directivo elaborará los reglamentos que sean necesario para la aplicación de los

presentes Estatutos. **DISPOSICIONES FINALES:** Estando presentes en este acto como miembros fundadores, eligen la junta directiva definitiva que actuara durante el primer período y se integran de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** GONZALO ABRAHAM GRANADO ETCHEGOYEN; **VICEPRESIDENTE:** CARLOS JOSE VARGAS HERNANDEZ; **SECRETARIO:** CARMEN VERONICA AVILES HUDIEL; **TESORERO:** MIGUEL ANGEL GUTIERREZ; **VOCAL:** ALICIA DEL CARMEN ALVARADO ALARCON. De esta manera quedan aprobados los estatutos de la "ASOCIACIÓN DE MASTOLOGÍA DE NICARAGUA" - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que el mismo contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas o que en concreto se han hecho. Leída, que fue por mí la Notario toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman junto conmigo la Notario que da fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE - (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE - (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE - (F) M. ESPAÑA R. -- PASO ANTE MI, Del frente del folio sesenta y uno, al reverso del folio sesenta y siete del protocolo número DOCE que llevo el corriente año y a solicitud del doctor GONZALO ABRAHAM GRANADOS ETCHEGOYEN, En calidad del Presidente de la ASOCIACIÓN DE MASTOLOGÍA DE NICARAGUA extiendo esta segunda copia en siete hojas útiles del papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veintiuno de mayo del año dos mil doce. MERCEDES ESPAÑA RIVAS ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO REG CSJ 6566

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO TREINTA Y OCHO.-(NO.38) ACLARACION Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO).—En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día diecisiete de Enero del año dos mil trece. —**ANTE MI: MERCEDES ESPAÑA RIVAS,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad capital, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el día veinticuatro de Enero del año dos mil dieciséis, comparecen los señores **GONZALO ABRAHAM GRANADOS ETCHEGOYEN,** casado, Médico mástologo, identificado con Cédula de Identidad número cero cero uno guion dos cuatro uno uno siete seis guion cero cero cinco dos K(001-241176-0052K), **MIGUEL ANGEL TORRES GUTIERREZ,** casado, Médico Radiólogo, identificado con Cédula de Identidad número dos cero uno guion uno tres cero cuatro siete cinco guion cero cero cero nueve C (201-130475-0009C), **CARMEN VERONICA AVILES HUDIEL,** soltera, Medico Mastóloga, identificada con cédula de Identidad uno seis cinco guion uno dos cero seis siete cero guion cero cero E (165-120670-0000E) y **ALICIA DEL CARMEN ALVARADO ALARCON,** casada, Patóloga, identificada con cédula de Identidad número dos ocho uno guion dos seis uno uno seis cero guion cero cero uno seis G (281-261160-0016G); todos mayores de edad, de este domicilio. —Dando fe conocer a los comparecientes así como de que tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria, para obligarse y contratar especialmente para la celebración del presente acto, y actuando por sí, de que en efecto otorgan: **PRIMERA (ANTECEDENTES):** Expresan los comparecientes: Que de conformidad con ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES, autorizada ante los oficios Notariales de la Suscrita Notario, en esta ciudad a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de Febrero del

año dos mil doce, constituyeron una ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS denominada "ASOCIACION DE MASTOLOGIA DE NICARAGUA" abreviadamente "AMASNIC" con domicilio en Managua, y duración indefinida habiendo obtenido su Personalidad Jurídica conforma a Decreto A.N. 6972, emitida por la Asamblea Nacional durante la continuación de la Tercera Sesión Ordinaria de la XXVIII Legislatura, celebrada el día cinco de Septiembre del año dos mil doce, y debidamente Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 177, del dieciocho de Septiembre del año dos mil doce, documentos que doy fe de tener a la vista. **SEGUNDA: (ACLARACION Y RECTIFICACION):** siguen exponiendo los comparecientes: Que por este instrumento Público proceden a RECTIFICAR y ACLARAR las siguientes cláusulas y artículos de la Escritura relacionada, los que quedan de la siguiente forma: a) En la CLAUSULA DECIMA se suprime la palabra PROVISIONAL, y que deberá de leerse así: **DECIMA: ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Estando los comparecientes presentes deciden constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma: I. Se elige por unanimidad El Consejo Directivo integrado así: **PRESIDENTE;** Dr. GONZALO ABRAHAM GRANADOS ETCHEGOYEN, **VICEPRESIDENTE;** Dr. CARLOS JOSE VARGAS HERNANDEZ, **SECRETARIO:** DRA. CARMEN VERONICA AVILES HUDIEL, **TESORERO:** DR. MIGUEL ANGEL TORRES GUTIERREZ, **VOCAL:** DRA. ALICIA DEL CARMEN ALVARADO ALARCON. II Se comisiona al Doctor GONZALO ABRAHAM GRANADOS ETCHEGOYEN, en su calidad de presidente de la Asociación, para gestionar ante la Asamblea Nacional la obtención de la Personalidad Jurídica, debiendo sustanciar la solicitud de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley ciento cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. - b) **ESTATUTOS – CAPITULO SEXTO DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:** se corrigen los siguientes artículos: **ARTICULO VEINTIDOS, VEINTICINCO:** los que deberán de leerse así: **Artículo veintidós:** La Asamblea General: es la máxima autoridad de la Asociación; a) Estará constituida por todos los miembros activos que se encuentren en el pleno goce de sus derechos como tales; Define y aprueba las políticas generales, estrategias, programas y presupuesto general anual de AMASNIC, sus modificaciones o ampliaciones; **b) sus atribuciones:** son Atribuciones de la Asamblea General: conocer aprobar o desaprobado los informes, balances ordinarios y extraordinarios que presenta el Consejo Directivo; elige o destituye a los miembros del Consejo Directivo cuando en base a una evaluación realizada en los procedimientos contemplados en los reglamentos de AMASNIC lo amerite; conoce y resuelve solicitudes de admisión de nuevos miembros, solicitudes de desafiliados y suspensión temporal o definitiva de miembros mediante la votación de al menos dos tercios de sus miembros; Decide sobre medidas de control y auditorias contables cuando lo estime conveniente; Nombra comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas; Aprueba la reglamentación necesaria para la aplicación de los presentes Estatutos: modifica los estatutos y reglamentos internos; parcial o totalmente; Determina la política general de la Asociación y autoriza al Consejo Directivo la afiliación a organizaciones internacionales. Decide la disolución o liquidación de la asociación cuando las tres cuartas partes de sus miembros lo soliciten. - c) **Artículo veinticinco:** Se corrige el artículo veinticinco y se deberá de leer así: **Artículo Veinticinco: Consejo Directivo:** Los miembros del Consejo Directivo serán electos por dos años pudiendo ser reelectos para periodos sucesivos. Si expira el plazo de Directores y no se hubiesen electo nuevos para el siguiente periodo por cualquier causa, continuaran fungiendo los mismos directores. Esta

circunstancia se hará constar mediante certificación notarial y del secretario, previo examen del libro de actas de la Asamblea General quedando de esta manera demostrada la personería de los Directores. -d) Se elimina la palabra general en los artículos treinta y treinta y uno los que deberán de leerse así. **Artículo treinta:** Son funciones del Secretario, a) Elaborar y Autorizar con su firma en unión del Presidente las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General y el Consejo Directivo, b) Llevar el libro de actas y registros asociados, Organizar y vigilar los archivos de la Asociación y toda información relativa a las relaciones de la Asociación, c) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándolo con su firma o la del Presidente y transcribir las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo a quien corresponda, d) Preparar de acuerdo con el Presidente la agenda y todo lo relacionado con las sesiones de Asamblea General y el Consejo Directivo, e) Otras funciones que se le deleguen por escrito el Consejo Directivo. - **Artículo treinta y uno: Son funciones del Tesorero:** a) Asesorar al Presidente acerca de todas las cuestiones financieras, b) Obtener del Presidente de la Asociación cualquier información o documento de carácter financiero o presupuestario, c) Rendir a la Asamblea General y el Consejo Directivo los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de los estados financieros de la Asociación o cuando estos les sean solicitados, d) Autorizar conjuntamente con el Presidente, según se reglamente los gastos y erogaciones conforme lo aprueba la Asamblea General y el Consejo Directivo, e) Elaborar conjuntamente con el Presidente la propuesta del presupuesto anual y Presentarla al Consejo Directivo, f) Proponer actividades para llevar a fondo a la Asociación, g) Cumplir cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General y el Consejo Directivo y los presentes estatutos.- Así se expresaron los comparecientes instruidos por mí, la notario acerca del objeto, valor y transparencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que el mismo contiene o que en concreto se han hecho. Así como de las obligaciones de presentar en las Instancias correspondientes del Testimonio que se libre. Leída por mí, la Notario íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme y firman junto conmigo la Notario que da fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE, --(F) A. ALVARADO. --(F) M. TORRES G. --(F) ILEGIBLE.--(FN) M. ESPAÑA. R. PASO ANTE MI, del reverso del folio veintidós, al frente del folio veinticuatro, del PROTOCOLO NUMERO TRECE, que llevo al correspondiente año y a solicitud del Doctor **GONZALO ABRAHAM GRANADOS ETCHEGOYEN**, en representación de la "ASOCIACION DE MASTOLOGIA DE NICARAGUA" libro esta primera copia en dos hojas de papel sellado de ley que firmo sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día diecinueve de Enero del dos ano dos mil tres.- **MERCEDES ESPAÑA RIVAS ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO REG CSJ 6566**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES (3). PROTOCOLO NÚMERO OCHO (8) ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, Lugar de mí domicilio y residencia, a las cinco y cinco minutos de la tarde del día siete de Abril del año dos mil quince. Ante Mí: **BAYRON ERNESTO VADO ROSALES**, Mayor de Edad; Soltero; Notario Público y Abogado de la Republica de Nicaragua; Domicilio de Managua; me identifico con cédula de identidad Nicaragüense número: cinco, siete, cero, guion, tres, cero, cero, nueve, siete, guion, cero, cero, cero, letra "T" (570-300977-0000T) y; Carnet de abogado y notario público Número 12098 emitido por **LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**, para ejercer la profesión de Notario durante el quinquenio que finalizará

el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho, comparece la Señora **CARMEN VERÓNICA AVILES HUDIEL**, Mayor de Edad, Soltera, Médico Oncóloga; y del domicilio de Managua; quien se identifica con cédula de identidad Nicaragüense número: uno, seis, cinco, guion, uno, dos, cero, seis, siete, cero, guion, cero, cero, cero, letra "E" (165-120670-0000E); **GONZALO ABRAHAM GRANADOS ETCHEGOYEN**, Casado, Medico Mastólogo, quien se identifica con cédula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, dos, cuatro, uno, uno, siete, seis, guion, cero, cero, cinco, dos, Letra K. (001-241176-0052K); **LIDIETH DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MARTÍNEZ**. Casada, Medico Oncóloga, quien se identifica con cédula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, cero, dos, uno, cero, siete, uno, guion, cero, cero, ocho, cero, letra "N" (001-021071-0080N); **CAROLINA AMORETTY HUERTA**, Casada, Medico Oncóloga, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, uno, tres, cero, cuatro, siete, nueve, guion, cero, cero, cinco, cinco, letra "C" (001-130479-0055C); y **HARI TERESA MARTÍNEZ RIVAS**, Casada, Medico Oncóloga, quien se identifica con cédula de Identidad número: cero, cero, uno, guion, dos, siete, cero, nueve, ocho, cuatro, guion, cero, cero, uno, dos, letra "R" (001-270984-0012R). Todos mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse, en especial para la ejecución de este acto, - Al respecto manifiestan los compareciente. **PRIMERA:** Que actúa como Consejo Directivo de la Asociación de Mastología de Nicaragua (AMASNIC), debidamente electa y que consta en Escritura Pública No. 2 de las ocho y treinta Minutos de la mañana del día seis de Abril del año dos mil quince, celebrada bajo los Oficios Notariales del Licenciado Bayron Ernesto Vado Rosales, contenida en el protocolo número ocho (8) que lleva en el año dos mil quince y Escritura Pública No. 83 de las nueve y treinta minutos de la mañana del veinticuatro de Febrero del año dos mil Doce, celebrada bajo los oficios notariales de la Licenciada Mercedes España Rivas, habiendo obtenido Personalidad Jurídica a través del Decreto A.N. 6972, emitido por La Asamblea Nacional de La República de Nicaragua, durante la continuidad de la Tercera Sesión Ordinaria de la XXVIII Legislatura, celebrada el día cinco de septiembre del dos mil doce, documentos que doy fe de tener a la vista. **SEGUNDO: (ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN):** Que por medio de la presente Escritura Pública proceden a **RECTIFICAR Y ACLARAR** el Artículo Veintidós: EL que deberá de leerse así: **ARTICULO VEINTIDÓS:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación: a) Estará constituida por todo los miembros activos que se encuentran en el pleno goce de sus derechos como tales.- Define y aprueba las políticas generales, estrategias, programas y presupuestos generales anuales de AMASNIC, sus modificaciones o ampliaciones; b).-**Sus Atribuciones:** Son atribuciones de la Asamblea General: Conocer, aprobar o desaprobar los informes, balances ordinarios y extraordinarios que presenta el Consejo Directivo; elige o destituye a los miembros del Consejo Directivo cuando en base a una evaluación realizada en los procedimientos contemplados en los reglamentos de AMASNIC lo amerite; Nombra y destituye al Director Ejecutivo; Conoce y Resuelve solicitudes de admisión de nuevos miembros, solicitudes de desafiliados y suspensión temporal o definitiva de miembros mediante la votación de al menos dos tercios de sus miembros; Decide sobre medidas de control y auditorias contables cuando lo estime conveniente; Nombra Comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas; Aprueba la reglamentación necesaria para la aplicación de los presentes Estatutos; Modifica los Estatutos y reglamentos internos; parcial o totalmente; Determina la Políticas general de la Asociación y autoriza al Consejo Directivo la Afiliación a organizaciones internacionales; Decide la disolución o liquidación de la Asociación cuando las tres cuartas partes de sus miembros lo

solicitan. Así se expresaron los comparecientes bien instruida por mí el Notario Público acerca del objeto, valor, y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que asegura su validez, el de las especiales que envuelven y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto se han hecho.- leída que fue por mí el Notario, íntegramente la presente Escritura Pública a los compareciente, estos la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto con migo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible (f)Ilegible, (f) Ilegible, (f) ilegible (f) Ilegible, (f) Ilegible del NOTARIO **PASO ANTE MÍ:** Del frente y reverso del folio Número tres de mí PROTOCOLO NÚMERO OCHO (8) que llevo en el corriente año y a solicitud de la Doctora Carmen Verónica Avilés Hudiel, extendiendo este primer testimonio en un folio útil de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las seis y cinco minutos de la tarde del día siete de abril del año dos mil quince. **Bayron Ernesto Vado Rosales** Abogado y Notario Público de Nicaragua Carne Corte Suprema de Justicia No. 12098.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en la Marca de Fábrica de Servicios que se datalla a continuación, existe un error en su transcripción, por lo que se hace la siguiente corrección:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
20-2015	30/01/2015	2407	2014-003175	Descripción de la Solicitud	solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:	solicita registro de Marca de Servicios:

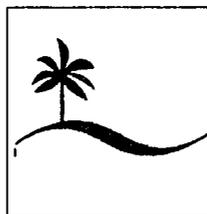
En la Gaceta No. 23-2013, con fecha 06 de Febrero del 2013, se publicó el Registro número 1232, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: **DISEÑO**, por error de Imprenta, el logotipo publicado no corresponde a los colores presentados por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:



En la Gaceta No. 140-2015, con fecha 29 de Julio del 2013, se publicó el Registro número 13885, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: **STEINCORP. DISEÑO**, por error de Imprenta, el logotipo publicado no corresponde a los colores presentados por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:



En la Gaceta No. 92-2013, con fecha 20 de Mayo del 2015, se publicó el Registro número 1752, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: **PALM TREE DISEÑO**, por error de Imprenta, el logotipo publicado no corresponde a la forma presentada por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:



**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 5966 - M. 57626 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 051-2015

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35

del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, y sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOACO**”, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, para el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 18 y 19 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.

ACUERDA:

PRIMERO: Otórguese Personalidad Jurídica a la entidad denominada: “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOACO**”; de naturaleza gremial empresarial, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Boaco, Departamento de Boaco.

SEGUNDO: La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

TERCERO: La “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOACO**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de julio del dos mil quince. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo. Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

Reg. 5964 - M. 57625 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 052-2015

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, y sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

(MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**”, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, para el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 18 y 19 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.

ACUERDA:

PRIMERO: Otórguese Personalidad Jurídica a la entidad denominada: “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**”; de naturaleza gremial empresarial, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia.

SEGUNDO: La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

TERCERO: La “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de julio del dos mil quince. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgado. Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

Reg. 5965 - M. 57624 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 053-2015

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, y sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL CARIBE SUR (RACS)**”, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, para el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 18 y 19 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.

ACUERDA:

PRIMERO: Otórguese Personalidad Jurídica a la entidad denominada: “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL CARIBE SUR (RACS)**”; de naturaleza gremial empresarial, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.

SEGUNDO: La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

TERCERO: La “**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL CARIBE SUR (RACS)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de julio del dos mil quince. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgado**. **Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 5962 – M. 57596 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-014-06-2015
Objeto de la Contratación	“SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DEL PARQUEO EXTERNO PARA LA SEGURIDAD DE LA DGTEC”
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día Viernes 24 de Julio de 2015 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 10 de Julio de 2015, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 10 al 23 de Julio del 2015, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadas Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 08 de Julio de 2015

(f) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA CULTURA

Reg. 5961 – M. 57578 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN SELECTIVA
NO.01-07-2015**

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de acuerdo a la Ley N° 737 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas, para el proyecto **“REHABILITACION DE LOS EDIFICIOS PARA EL MUSEO DE LA MÚSICA, ESCUELA NACIONAL DE MÚSICA Y MUSEO CASA DE LAS ARTES DEL PUEBLO 1ra ETAPA.**

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS: El Conjunto Arquitectónico Colonia Dambach se ubica en el Barrio Candelaria que se encuentra localizada en el área central de la ciudad de Managua, sus límites son: al Norte con la Costa del Lago Xolotlán, al Sur y Oeste con el Barrio Candelaria, al este con el Barrio los Pescadores

FINANCIAMIENTO: Esta contratación es financiada con fondos de Presupuesto de Inversión Pública PIP 2015

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Los interesados podrán ingresar al Portal www.nicaraguacompra.com.ni para descargar el Pliego de Bases y Condiciones o llevar su dispositivo digital a la oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el Segundo Piso del edificio “Antiguo Gran Hotel” (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura), para guardar los Planos y Alcances a partir del 08 al 15 de Julio del 2015, en horario de 8:00 am - 5:00 p.m.

REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN ACLARATORIA Y VISITA AL SITIO DE LA OBRA. La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 8 de Julio del 2015, a las 3:00 p.m., en el Sitio de la Obra, los gastos de traslado o movilización en los que incurra el Oferente, serán asumidos por su propia cuenta. Esta Reunión de Homologación será de carácter obligatorio para la presentación de las Ofertas.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La Oferta deberá entregarse **en idioma español y con sus precios en moneda nacional.** en fecha límite 23 de Julio del 2015, Iniciando la presentación a las 09:00 a.m., en la Oficina del Area de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso del edificio “Antiguo Gran Hotel” (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura)

ACTO DE APERTURA: Las ofertas serán abiertas a las 9:15 a.m. del 23 de Julio del 2015, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. El acto de apertura se realizará en la Oficina del Area de Adquisiciones,

ubicada en el Segundo Piso del edificio "Antiguo Gran Hotel" (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura)

(f) **Luis Enrique Morales Alonso, CO - DIRECTOR GENERAL, INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 5959 – M. 57519– Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 39-2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2015 "CONSTRUCCIÓN DE HOTEL ESCUELA CASA LUXEMBURGO, POCHOMIL"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 19-2015, emitida a los diez días del mes de abril del año dos mil quince, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 34-2015 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida el nueve de junio del año dos mil quince y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Pública N° 07-2015 "Construcción de Hotel Escuela Casa Luxemburgo, Pochomil", contenidas en Acta de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Pública N° 07-2015 "Construcción de Hotel Escuela Casa Luxemburgo, Pochomil",

al Oferente: **NAP Ingenieros S.A.**, hasta por la suma de USD 2,943,322.10 (Dos Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Veintidós Dólares Con 10/100), de conformidad a lo establecido en el artículo número 48 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega al Ing. **Rodrigo Pereira Reyes**, para que comparezca en nombre y representación de **NAP Ingenieros S.A.** a la División de Adquisiciones del INATEC, para que suscriba el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Darling Mendoza Chavarría (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato), 2- Licda. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Licda. Indira Cardoza Mendoza, 5- Sr. Miguel Ángel Valcárcel.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Treinta días del mes de Junio del año Dos Mil Quince. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.**

Reg. 5955– M. 57405 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 40-2015 LICITACIÓN SELECTIVA N° 28-2015 "HABILITACION DE TALLERES COREA I, CECNA - MANAGUA"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 41-2015, emitida a los 12 días del mes de Junio del año dos mil quince, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 37-2015 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los 30 días del mes Junio del año dos mil quince y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 28-2015 “**Habilitación de Talleres Corea I, CECNA - Managua**”, contenidas en Acta N° 37-2015 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la Licitación Selectiva N° 28-2015 “**Habilitación de Talleres Corea I, CECNA - Managua**”, al oferente: **ING. JAIME MARTIN ESPINOZA**, por la suma de **CS: 1, 799,917.45** (Un Millón, Setecientos Noventa y Nueve Mil, Novecientos Diecisiete Córdoba con 45/100)

TERCERO: Se delega al **Ing. Jaime Martin Espinoza.**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación PROPIA, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Darling Mendoza (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Lic. Indira Cardoza Mendoza, 5- Arq. Esther Lara

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 01 días del mes de Julio del año Dos Mil Quince. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.

Reg. 5960 – M. 57528– Valor C\$ 145.00

**DECLARACIÓN DESIERTA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 29-2015
“Contratación de Servicios de Reproducción”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta No. 29-2015, emitida el Treinta de Junio del dos Mil Quince, **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de **Licitación Selectiva**

N° 29-2015 “Contratación de Servicios de Reproducción”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 numeral 1 de la Ley No. 737 la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 1), de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento **Licitación Selectiva N° 29-2015 “Contratación de Servicios de Reproducción”** contenidas en Acta No. 39-2015 emitida por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 29-2015 “Contratación de Servicios de Reproducción”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Tres Días del mes de Julio del Dos Mil Quince. (f) **Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 5871 – M. 55721 – Valor C\$ 435.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGÍA

Ente Regulador

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expira el día siete de julio del año dos mil diecinueve. **CERTIFICA Y DA FE**, que en el Primer **Libro de Resoluciones Administrativas**, que el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), lleva a partir del día seis de abril del año dos mil quince, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. INE-CD-02-06-2015** El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) **CONSIDERANDO: I** Que la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica establece en el Artículo 113 numeral 6) la obligación que tiene el INE de ajustar la tarifa cada primero de julio considerando la estructura de mercado, el comportamiento de la demanda y los desvíos tarifarios. **II** Que las empresas distribuidoras DISNORTE y DISSUR mediante comunicación DJJC-DPIR-091-06-15 del 5 de junio del 2015 solicitaron la revisión de la tarifa debido a cambios de estructura y la incorporación de desvíos tarifarios. **III** Que el desvío tarifario neto a ser cancelado a las Empresas

DISNORTE y DISSUR, asciende en el mes de mayo del presente año a la cantidad de **Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Dólares con 06/100**; (US\$ 486,554.06), este desvío considera el superávit del Precio Medio de Venta en el período de diciembre 2014 a mayo 2015, el efecto tarifario del servicio de Alumbrado Público, la aplicación de resoluciones del INE relacionadas a la tarifa en el período diciembre 2014 a mayo 2015. **IV** Que la programación de generación realizada por el CNDC con fecha 2 de junio del 2015, utilizando una proyección del precio del Fuel Oil No. 6 (Bunker C) para los próximos seis meses de 50.75 US\$/Bbl, indica que el precio estimado de Compra Mayorista en Media Tensión para los próximos meses será de **132.45 US\$/MWh**. **V** Que los desvíos de Costos Mayoristas al mes de mayo del presente año se encuentran a favor de la tarifa y alcanzan la cantidad de US\$ 29.12 millones, los cuales se están trasladando a la tarifa al reconocer a las Empresa Distribuidoras un precio de Compra Mayorista en Media Tensión de **120.69 US\$/MWh**. **POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 87, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, y sus respectivas Reformas y Adiciones incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012; en el Decreto 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del 17 de septiembre de 2012; la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética, y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 175 del 13 de septiembre de 2012 y la Ley No. 839 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 272, "Ley de la Industria Eléctrica" y a la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética" y de reformas a la Ley No. 661, "Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica" y a la Ley No. 641, "Código Penal" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del 19 de junio de 2013, y la Ley No. 898, "Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 26 de marzo del 2015, el Consejo de Dirección del INE. **RESUELVE: PRIMERO:** Ordenar a las Empresas Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S. A. (DISSUR), continuar aplicando el Pliego Tarifario que tiene un Precio Promedio de Venta al Consumidor Final de **220.4053 US\$/MWh** y que **permanece invariable**. **SEGUNDO:** A los clientes domiciliarios de energía eléctrica que consumen hasta 150 kWh/mes (5 kWh/día), se les continúa aplicando la Tarifa Social aprobada mediante Resolución No. INE CD-01-04-2015. **TERCERO:** Se mantiene invariable el Pliego Tarifario Indicativo aplicado a partir del 01 de abril del 2015 con un Precio Promedio de Venta Indicativo de **194.0543 US\$/MWh**. **CUARTO:** La composición del Precio Promedio de Venta del Pliego Tarifario Indicativo en julio del 2015, es la siguiente:

- El precio de Compra Mayorista Reconocido en Media Tensión incluyendo transporte será de **120.7185 US\$/MWh** a partir del 1 de julio del 2015.

- El factor de Expansión de Pérdidas se mantiene en 1.15 según lo establecido en la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética y sus Reformas, el cual al ser aplicado al precio de la energía en barras de media tensión en el mes de abril de 2015, produce

un precio de energía en barras de baja tensión de **138.8262 US\$/MWh**.

- El Valor Agregado de Distribución (VAD) se mantiene en **54.7652 US\$/MWh**, según Resolución No. INE-CD-06-12-2014.

- Se elimina el valor unitario de **0.1953 US\$/MWh** establecido en la Resolución No. INE-CD-04-06-2014 y que sirvió para compensar el desvío tarifario acumulado a mayo 2014.

- Se incorpora un Valor Unitario de **0.1635 US\$/MWh** que compensa el desvío tarifario acumulado a mayo 2015.

- Con lo cual el Precio Promedio de Venta indicativo al Consumidor Final es **194.0543 US\$/MWh**.

QUINTO: Forma parte de la presente Resolución el ANEXO "Resumen Desvíos Tarifarios". Dado en la ciudad de Managua, en Sesión Extraordinaria No. 23-06-2015 del Consejo de Dirección del INE, del día veinticuatro de junio del año dos mil quince. **Notifíquese y publíquese en La Gaceta Diario Oficial.- CONSEJO DE DIRECCION.- (f) José David Castillo Sánchez. (Ilegible).** Hay un sello redondo con la leyenda Presidente-Instituto Nicaragüense de Energía -(f).- **José Antonio Castañeda Méndez.- (Ilegible).**- Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección.- (f).- **José Manuel Obando Solano.- (Ilegible).**- Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección.- Ante mí: (f).- **Mariela Cerrato Vásquez.- Secretaria Ejecutiva.-** Hay un sello redondo con la leyenda Secretaria Ejecutiva- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección." Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Managua, el día **veinticuatro de junio del año dos mil quince. (f) Jesie Liset Ruiz Solano.** Abogada y Notario Público.- **CSJ No. 5507.**

ANEXO

RESUMEN DESVÍOS TARIFARIOS

Desvío Tarifario a mayo 2015	A favor de DN-DS	A favor de Tarifa	SALDO NETO
Precio Medio de Venta a mayo 2015 (US\$)		247,992.32	
Alumbrado Público dic 2014- may 2015 (US\$)	950,353.23		
Saldo Pensa (US\$)		449,406.80	
Subsidio no certificado ene-abr 2015 (US\$)	293,247.81		
Financiamiento dic 2014 - abr 2015 (US\$)		3,339.86	
Restitución financiamiento dic 14 - mar 2015 (US\$)	1,312.76		
Saldo Resolución INE- CD-010-12-2013 (US\$)		57,620.76	
TOTALES (US\$)	1,244,913.80	758,359.74	486,554.06

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 5939 – M. 56675 – Valor C\$ 380.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA VEINTICUATRO DE JUNIO 2015. LAS DOS DE LA TARDE.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIII-112-2015, del veinte de marzo año dos mil quince, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y recomendación de ofertas, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-SIBOIF-01-2015, por el “Servicio de Alojamiento y Comunicaciones para el Centro de Cómputo Alterno”, misma que fue recibida en este despacho con fecha 23 de junio del año 2015.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con los requisitos solicitados, conviene a los intereses de la institución y en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE

SIB-OIF-XXIII-232-2015

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-01-2015, por el “Servicio de Alojamiento y Comunicaciones para el Centro de Cómputo Alterno”.

II. Se adjudica la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-01-2015, por el “Servicio de Alojamiento y Comunicaciones para el Centro de Cómputo Alterno, al oferente **GBM NICARAGUA, S.A.**, por el

precio anual de ochenta y un mil treinta y tres dólares americanos con sesenta centavos, (US\$81,033.60) incluyendo el impuesto al valor agregado.

a) Esta Autoridad, firmará el contrato correspondiente según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) El equipo administrador de contrato, estará a cargo de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, el cual está conformado por Lic. Carlos Flores Román, Director de Tecnología de la Información, quien coordinará como solicitante, Lic. Alejandro Araúz Molina, Director Administrativo Financiero, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F)VICTOR M. URCUYO VIDAURE. Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras .

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO 2015. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIII-178-2015, del dieciocho de mayo del año dos mil quince, para evaluar la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-03-2015, por “Servicios de Vigilancia”, recomendó en acta de evaluación y recomendación de oferta del día 23 de junio del 2015, misma que fue recibida en este despacho con fecha 24 de junio del corriente, la declaración desierta del procedimiento en mención por no contar con la disponibilidad presupuestaria para aceptar la única oferta que cumplía con los requisitos requeridos.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que, cumple legalmente con los requisitos solicitados, conviene a los intereses de la institución y en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

III

Que de conformidad con el Arto. 50 numeral 2 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad deberá declarar desierta una Licitación, mediante resolución motivada, cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones y las razones económicas.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N°

552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE
SIB-OIF-XXIII-234-2015

I. Declarar desierto el proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-03-2015, para la contratación de "Servicios de Vigilancia".

II. El proceso de Licitación se podrá iniciar nuevamente, conforme lo establecido en el arto. 50 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

III. Publíquese esta resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

(F)VICTOR M. URCUYO VIDAURE. Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 5973 – M. 57791 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC-Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737 y Artículo 98 de su Reglamento General, avisa a oferentes interesados, que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al Pliego de Bases y Condiciones del siguiente proceso de licitación, a partir del lunes 13 de Julio del 2015.

Tipo de proceso y número	Descripción	Observaciones
Licitación Selectiva LN-007-2015	"Remodelación de local para Ventanilla de Lotería Nacional -Tipitapa"	El proyecto consiste en Remodelar unas oficinas, donde funcionará una ventanilla en Tipitapa. Los planos estarán a la disposición en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, del 10 al 21 de Julio del 2015, con horario de 08:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 01:10 p.m. a 04:00 p.m., deberá traer CD o memoria USB para guardarlo.

Para mayor información, pueden dirigirse a la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, telefax 22770479.

(f) Julia Icabalceta Olivas, Responsable Unidad de Adquisiciones, Lotería Nacional

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 5953 – M. 57524 – Valor C\$ 95.00

CITACIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GURDIÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE IMPRESIONES

Silvio Gurdían Bissio, en su carácter de accionista y con fundamento en el Art. 251 CC., cita con carácter de urgencia a todos los accionistas de la sociedad, a las tres de la tarde del día viernes treinta y uno de Julio del año 2015 en las oficinas de la sociedad, para tratar los siguientes puntos: a) Elección de nueva Junta Directiva. b) Renta del edificio con opción a compra. c) Actualización de nómina de accionistas

(f) Silvio Gurdían Bissio, Accionista 201- 260336-000C.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 5943 – M. 17128 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese a la señora **MARÍA MAGDALENA SIRIAS GUTIÉRREZ** por medio de Edictos, por ser esta de domicilio desconocido, que deberán ser publicados en un diario de Circulación Nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a esta Judicatura a hacer uso de sus derechos dentro de las presentes diligencias de Divorcio unilateral que ha promovido en su contra el señor **FÉLIX ADONIS OROZCO ARBIZU**, bajo apercibimiento de nombrársele Guardador Ad-Litem si no lo hiciere para que la represente en el presente juicio. **DADO EN EL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE FAMILIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, A LAS DIEZ Y CUARENTA Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA, DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.** (f) Dr. EGBERTO ADÁN RAMOS SOLÍS, Juzgado Decimo de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua. (f) Secretario.
Exp: 1949-ORMS-2015-FM. ROHUMAGO.

3-3

Reg. 5909 – M. 55714 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

MARÍA DE LA PAZ RAMOS LAINEZ, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir su esposo el señor **ESTEBAN VIDAURRE CAMPOS** conocido socialmente como **JOSÉ ESTEBAN VIDAURRE CAMPOS (Q.E.P.D.)**. Interesados, oponerse en el término legal de ocho días. Managua, a las nueve y cuarenta y siete minutos de la mañana del dieciséis de junio de dos mil quince. (F) **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ**. Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Asunto No 005899-ORM4-2015-CV. (f) Secretaria Judicial.

CLNEVAZA

3-3

Reg. 5910 – M. 4107865 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora María Antonieta Jiménez Vilchez, solicita ser declarada heredera universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su padre Jorge Gustavo Jiménez Baltodano conocido como Jorge Tomas Jiménez Baltodano (Q.E.P.D), en especial del bien inmueble urbano ubicado en la colonia Salvadorita Casa E-70 antes conocida como Cristian Pérez, debidamente inscrita bajo el numero 87, 037, asiento 1° folio 98 y 99 Tomo: 1483, sección de derechos reales del Registro Público de este departamento. Quien se creyere con igual o mejor derecho oponerse en el termino legal de ocho días. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las diez y treinta y ocho minutos de la mañana del nueve de junio de dos mil quince. (F) SILVIA ELENA CHICA LARIOS. Juez Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Ilegible. IRRADIZA. ASUNTO: 005050-ORM4-2015-CV

3-3

Reg. 5912 – M. 56434 – Valor C\$ 435.00

JUICIO No 000852-ORR1-2015-CV

EDICTOS

SILVIO GERMAN PREGO BERRIOS Y CLAUDIA ERICKA PREGO BERRIOS, solicitan **declararse Herederos Universales** de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su PADRE el señor **JOSE DANIEL PREGO FERNANDEZ**, (q.e.p.d). Y en especial de los siguientes **bienes Inmuebles: 1) Propiedad inscrita con el No 6,605**, Folios 224/225, Tomo 263, Asiento 8. **2) Propiedad Inscrita bajo el No 2,667**, Folios 258/259, Tomo 466, y en el folio 248, Tomo 475, Asiento 12. **3) Propiedad Inscrita bajo el No 7,915**, Folio 99/100, Tomo 187, Asiento 6. **4) Propiedad Inscrita con el No 6,658**, Folio 31/32, Tomo 221, Asiento 9. **5) Propiedad Inscrita bajo el No 2, 132**, Folio 212/213, Tomo 252, Asiento 21. Todas del libro de propiedades, Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales, del Registro Publico e Inmueble de Granada. Se libra el presente edicto para que se publique en un periódico de Circulación Nacional, por tres días consecutivos para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se **OPONGA, dentro del termino de ocho días contados a partir de la última publicación**. Dado en el juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada, a los **DOS** días del mes de **junio** año dos mil quince.

(F) LIC. IVETTE MARIA TORUÑO BLANCO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRO DE GRANADA. (F) LUZMILDA DEL CARMEN MEJIA PALACIOS. SRIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO GRANADA.

3-3

FE DE ERRATA

Por error de transcripción en el Reg. 5912, Edicto publicado en Las Gacetas No. 127 con fecha 08-07-15 y No. 128 con fecha 09-07-15, se cometieron errores en su transcripción, los cuales se subsanan con la siguiente Fe de Errata:

En La Gaceta No. 127 de fecha 08-07-15

donde se lee: SILVIO GERMAN PREGO BARRIOS Y CLAUDIA ERICKA PREGO BARRIOS.

deberá leerse: SILVIO GERMAN PREGO BERRIOS Y CLAUDIA ERICKA PREGO BERRIOS.

donde se lee: 1) Propiedad inscrita con el N° 605,....

deberá leerse: 1) Propiedad inscrita con el N° 6,605,....

donde se lee: JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.

deberá leerse: JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRO DE GRANADA

En La Gaceta No. 128 de fecha 09-07-15

donde se lee: 1) Propiedad inscrita con el N° 605,....

deberá leerse: 1) Propiedad inscrita con el N° 6,605,....

donde se lee: JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.

deberá leerse: JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRO DE GRANADA

Reg. 5911 – M. 68449 – Valor C\$ 435.00

CARTEL

SILVIA MARIA CARRANZA VILCHEZ, INDIANA CARRANZA VILCHEZ, FRANCISCO JAVIER CARRANZA VILCHEZ, DONALD CARRANZA VILCHEZ, solicitan se les declare herederos de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su recordada madre **DORA FRANCA VILCHEZ TERCERO** (q.e.p.d) consistente en: Una propiedad urbana ubicada en el sector 3 de Enitel media cuadra al norte, Somoto, Madriz, con una extensión que mide doscientos diecinueve punto cuarenta y tres metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Bertilia Nuñez Rios y Silvia María Carranza Vilchez, **SUR:** Indiana de Fátima Carranza Vilchez y Edda de Jesus Urbina Blandon **ESTE:** Erika María Lacayo Balladares **OESTE:** calle de por medio y Iglesia Católica. Inscrita con el número: 5468. Asiento: Primero, folio 132, tomo 85, libro de propiedades sesión de derechos reales del Registro Público De La Propiedad Inmueble Mercantiles Del Departamento de Madriz.

De conformidad con el Arto. 743 Pr. se señala el término de ocho días para deducir oposición de quien se creyere con igual o mejor derecho.

Somoto, Madriz ** 02/Marzo/2015

(f) Doctor: RIGOBERTO CORDOBA MATUTE, JUZGADO DE DISTRITO CIVIL SOMOTO CIRCUNSCRIPCIÓN LAS SEGOVIAS. (F) LIC. CARMEN MASIEL LARIOS S., SECRETARIA

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 4649- M. 53057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 291, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA PARRALES GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-071192-0009K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4650- M. 53227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA ROXANA ARTOLA PUERTO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-020992-0007B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4651- M. 53205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112,

tomo VI, del Libro de Registro de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZOILA TAMARA CHÁVEZ MEJÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-110784-0004N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Psiquiatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4652- M. 53167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEOPOLDO JOSÉ SÁNCHEZ UGARTE. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-200994-0004A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4653- M. 53164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39 tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ALEXANDER RODRÍGUEZ CAMPOS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-250293-.0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular

en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4654 – M. 53165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO SOLANO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-190192-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4655 – M. 53163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HELLEN SARAHY SEQUEIRA SEQUEIRA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-150793-0005H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4656 – M. 53291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCOS FRANCISCO ESPINOZAJIMÉNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-280193-0004Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4657 – M. 53033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 465, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

WENDY ARACELY GAITÁN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-231087-0038B, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) Directora.

Reg. TP 4658 – M. 53363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NEREYDA DE LOS ÁNGELES MORALES MORALES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 323-280892-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4659– M. 53360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 331, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYINI YUBELKI GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 323-200190-0003G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4660– M. 53118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 360, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LÉSTER RONMEL CAMPOS MEZA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-280686-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistema.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4661– M. 53047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 413, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SUSI WALESKA VALVERDE ORELLANA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 122-240693-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4662– M. 53054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 296, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA LEONELA BERMÚDEZ VALERIO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-030893-0002T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4663– M. 53060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRYAN JOSUÉ RODRÍGUEZ VALERIO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-231293-0004Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4664– M. 53229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INGRID DALILA LACAYO CHÁVEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-120993-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4665– M. 53330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 151, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idioma, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LÓPEZ ALTAMIRANO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 242-240790-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4666– M. 53177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 216, tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RUFINO JAVIER CALDERÓN MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 20 de mayo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4667– M. 53174– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 65, tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZEL ANGELICA GUIDO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 20 de mayo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4668– M. 58255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 255, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELIO JOSÉ MARADIAGA LEYTÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 05 de marzo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4669– M. 53253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 67, tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCOS IVÁN CHOW CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 03 de junio 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4670– M. 53077– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 14, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERIKA MERCEDES VALDIVIA VALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 20 de marzo 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4671– M. 53210– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 97, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LIZANDRO ANDRÉS ARITA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4672– M. 53203– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 46, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIZABETH TERESA OSORIO MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V.E. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de abril 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4673 – M. 53251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 131; Número: 2800; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

REYNA ISABEL PÉREZ MARÍN. Natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 30 de octubre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 4674– M. 53128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 158; Número: 3311; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KATHERINE JULISSA MEZA SOBALVARRO. Natural de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 4675– M. 53233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 150; Número: 3283; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CYNTIA KAROLINA ORTEZ PÉREZ. Natural de El Jicaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 4676 – M. 53267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 451, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RICARDO ERNESTO HERRERA OBREGÓN. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 4677 – M. 53261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 048, Página 004, Tomo I-2014 Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BISMARCK ENRIQUE TREMINIO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero-Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 4678 – M. 53269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 435, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARWELL ELIAS CENTENO HERRERA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad: Ing. Brenda Nadiesda Reyes Mendoza (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 4679 – M. 53265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 456, Página 010, Tomo I-2014 Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEYLA LISBETH PICADO ZELEDÓN. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad: Ing. Maykol Ortega Salazar (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 4680 – M. 53264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 455, Página 010, Tomo I-2011 Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ RODOLFO GÓMEZ TAMARÍZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad: Ing. Maykol Ortega Salazar (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 4681 – M. 53159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 833, Página 018, Tomo I-2011 Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA JESSENIA AMADOR AREVALO. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le

extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 4682 – M. 53106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio. 00847, Pagina 062, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

JAMALIET DE LOS ÁNGELES MARÍN MEDINA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia, con Mención en Química, Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH.

Reg. TP 4683 – M. 53225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio. 00951, Pagina 068, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

ARLIN CÉSPEDES OBANDO. Natural de Alajuela, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH.

Reg. TP 4684 – M. 53104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio. 00849, Pagina 062, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MARÍA EMILIA RODRÍGUEZ PÉREZ. Natural de Camoapa en la región de Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia, Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH.

Reg. TP 4685 – M. 53343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el folio 56, Partida 4062 Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

RONALD ANTONIO ESPINOZA SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, MSc. Gregorio Felipe Aguirre.

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) MSc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP 4686 – M. 53346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el folio 58, Partida 4065 Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YORLENIS DEL SOCORRO ULLOA MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días

del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, MSc. Gregorio Felipe Aguirre.

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) MSc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP 4687 – M. 53113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 090, tomo XIV, partida 12871, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVETTE VIRGINIA HERNÁNDEZ GALÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 4688 – M. 53034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 420, tomo XIII, partida 12363, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GIEZI BIRZABIT ALGUERA MENDIOLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 4689 – M. 53284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 490, tomo XIII, partida 12573, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIELA DE LOS ÁNGELES ROY BORGE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 4690 – M. 53281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 475, tomo XIII, partida 12529, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DENNYS ROBERTA GONZÁLEZ MORENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 4691 – M. 53175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1353, Página 277, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistema.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARGOT MERCADO PUTOY. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistema, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de abril del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP 4692 – M. 53333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4320, Página 122, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JIMMY ALEXANDER BLANDÓN RIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, tres de marzo del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP 4693 – M. 53249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5553, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ILICH JOSÉ VARGAS DELGADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 4694– M. 53358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5586, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KATHERIN STEPHANIE CANALES FUENTES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 4695 – M. 53031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Tecnológica La Salle, Certifica que a la página 04, folio 04, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE- POR CUANTO: RIMEL PAGUAGA MERCADO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniero en Mecánica y Energías Renovables,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de junio del año dos mil quince. (f) El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, (f) La Secretaria General Claudia Elizabeth Martínez Darce.” Es conforme. León doce de junio del año dos mil quince (f) Ing. Claudia Elizabeth Martínez Darce, Responsable de Registro Académico, ULSA.

Reg. TP 4696– M. 53029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Tecnológica La Salle, Certifica que a la página 12, folio 12, del Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE- POR CUANTO:**

MIGUEL ADRIÁN TENORIO PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniero en Cibernética Electrónica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de junio del año dos mil quince. (f) El Rector Hno. Manuel Orozco

Calderón, (f) La Secretaria General Claudia Elizabeth Martínez Darce.” Es conforme. León doce de junio del año dos mil quince (f) Ing. Claudia Elizabeth Martínez Darce, Responsable de Registro Académico, ULSA.

Reg. TP 4697– M. 53156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 415, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ANTONIA MENDOZA PICADO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-130676-0027B, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 02 de abril del 2014. (f) Director.

Reg. TP 4698– M. 53295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN-MANAGUA, certifica que a la página 322, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DYLCYA YUDITH QUINTANILLA TÓRREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 610-230390-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media En Informática Educativa,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos veinticuatro del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4699 – M. 53188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 422, página 211 tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KARINA DEL SOCORRO PEREZ RIVAS. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con mención en Agronegocios para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 4700 – M. 53153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 651, página 326, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANGEL ANTONIO ORTIZ MEJIA. Natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 4701 – M. 63090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 13, Folio 074, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ALBA LUZ PÉREZ GONZÁLEZ. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente en Plan de Estudios correspondientes al programa de Profesor en Educación Media (PEM). **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de junio del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP 4702 – M. 53074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 28, Página 130, Tomo VIII, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCOS DANILO PEREZ MAYORGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Davila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. TP 4703 – M. 53201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 340, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GERALDINE ELI CABRERA TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 4704 – M. 53235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 025, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

KENIA DEL ROSARIO MORALES MORENO, Natural Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua. Ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 18 días del mes mayo del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 10 de junio del año 2015. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP 4705 – M. 53402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico, Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la página 396, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ELDA LAGUNA LUMBÍ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Economía y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP 4706 – M. 53349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 174, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

LOPEZ VELASQUEZ JESIKA DOLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de marzo del 2015. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP 4707 - M 53385 - Valor C\$ 95.00 .

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciada en Biología**, extendido por la Facultad de Ciencias, el doce de julio del año dos mil cinco, a nombre de **IRIS GONZÁLEZ GÓMEZ**.

Este trámite es solicitado debido a rectificación jurídica en su segundo nombre y primer apellido. En su título aparece **IRIS GONZÁLEZ GÓMEZ**, y según consta en Acta de Inscripción de Rectificación del Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, bajo el Tomo: XIV-8719, Folio: 118, Partida: 118 y Cédula de Identidad No. 001-240881-0025J. lo correcto es: **IRIS LILIAM SALDIVAR GÓMEZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, once de junio del año dos mil quince. (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP 4708 – M. 53279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 288, Asiento N° 614, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESTER URIEL ESPINOZA JIMENEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. MSc. Noel Ponce Lanzas, Rector. MSc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. MSc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de treinta del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP 4709 – M. 53299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General y Responsable (a.i.) de Registro Académico de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM) Prof. Dr. Francisco Enríquez Cabistán, certifica que bajo el No. 40, página 21, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES**. **POR CUANTO:**

MIRLEN JAVIERA CERDA GUERRERO, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y

reglamentos universitarios vigentes se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Rafael Chamorro, El Secretario General y Responsable (a.i.), de Registro Académico, Dr. Francisco Enríquez Cabistán.

Es conforme Managua, a los veintiuno del mes de octubre del año catorce. (f) Prof. Dr. Francisco Enríquez Cabistán, Secretario General y Responsable (a.i.) de Registro Académico.

Reg. TP 4710 – M. 53216 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 138, en el folio 138, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 138. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JUSTO CÉSAR SANDINO PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 138, Folio 138, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de febrero del año 2015.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP4711 – M.53552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 248, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**:

BYRON ARNOLDO CRUZ SOMARRIBA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-290482-0002J. ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4712 – M.53554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**:

REINA IBEL CORTEZ BALODANO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-060186-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”. Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4713 – M.67240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**:

KATIA AZUCENA TÉLLEZ CASTRO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-200692-0014W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4714 – M53980. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YOSMARA YORLIETH SEQUEIRA MORALES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 123-151192-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4715 – M.53898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALDRIN DALINSKIS TÉLLEZ AMADOR, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-151092-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4716 – M.53895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CELIA MARÍA RUIZ ZELEDÓN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-220389-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4717 – M.53891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA GORETTY SEQUEIRA SEQUEIRA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-180591-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4718 – M.53889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDGARD FRANCISCO MARTÍNEZ RIVERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-271287-0004X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4719 – M.53887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIRTHA DEL CARMEN SEVILLA ESPINO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 122-191292-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4720 – M.53825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 168, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ABIGAÍL DEL ROSARIO CRUZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 569-060693-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4721 – M.53773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 401, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RÓGER JOSÉ POTOSME BARAHONA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-230362-0007P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4722 – M.53590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA LUISA DÁVILA NARVÁEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-210671-0060G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4723 – M 53570. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA LILLIAM HERRERA VILLANUEVA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-261192-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4724 – M. 67251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 409, Folio 409, Tomo VII, Managua 4 de Junio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Alta Especialidad en Medicina Cirugía Bariátrica**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

JULIO FELIPE VILLANUEVA CANELO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030583-0010R, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4725 – M.53541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 256, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ABRAHAM ALFARO FONSECA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-100691-0013X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciando en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4726 – M.53573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 209, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinario de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VERÓNICA ALEXANDRA SANDOVAL HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-230591-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4727 – M.53520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 415, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA CONSUELO ALMENDAREZ MENDOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-051190-0055V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4728 – M. 53647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 246, tomo

IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XOCHILT ANTONIA NICARAGUA SANDOVAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250789-0024K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4729 – M.53505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA FRANCISCA AGUILAR MONTIEL. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-190284-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4730 – M. 53568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 378, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IDANIA FRANCISCA BARRERA CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-140385-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4731 – M.53561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 143, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDWIN FRANCISCO CORTEZ BALODANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-110592-0001 V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4732 – M. 53603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 083, tomo XIV, partida 12850, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZELL DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ OBANDO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto : Dr. Oscar Castillo Guido . El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua siete días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4733 – M. 53606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 077, tomo XIV, partida 12833, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BLANCA NUBIA ZAMORA URBINA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto : Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua siete días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4734 – M. 53602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 083, tomo XIV, partida 12851, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YASSER SAADAM SEVILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua siete días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4735 – M. 53535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 143, tomo XIV, partida 13032, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HELLEN JUNIETH SÁNCHEZ MAIRENA. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica

de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4736 – M. 53735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el folio. 00901, Pagina 066, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA PÉREZ ÑAMENDY. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central- UNEH

Reg. TP4737 – M. 67264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el folio. 00952, Pagina 070, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

OSCAR JOSÉ AGUILAR MARTÍNEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central- UNEH

Reg. TP4738 – M. 53903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el folio. 00744, Pagina 054, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MARCELA DEL SOCORRO BONILLA BALTODANO. Natural de Managua, Departamento de Mangua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central- UNEH

Reg. TP 4739 – M. 53783 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5479, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KAREN JESENIA LÓPEZ ARÁUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP4740 – M. 67232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5422, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

SCARLET MARTHA ESPINOZA CABRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP4741 – M. 50578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5653, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

BLANCA MARGARITA MOREIRA HERNÁNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 4742 – M. 53580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5624, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

HEYDI GRIZZEL RUÍZ GODÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 4743 – M. 67271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 020, Página 004, Tomo I-2014, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA JOSE ARAUZ PERALTA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4744 – M. 53856 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 14, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HERALD OSMAR TALAVERA GUTIÉRREZ. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadjiesda Reyes Mendoza (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4745 – M. 53814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 026, Partida: 0331, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

EDDY DE JESUS GAITAN BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 27 de marzo de 2015. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP4746 – M. 53538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 482, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANDRA ANTONIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 05 de Marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4747 – M. 53565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 656, página 328, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NORLAN ABRAHAM MENDOZA GUTIERREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 4748 – M. 53781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3215, Página 067, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELIO RENÉ ORTEGA JUAREZ. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gomez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, once de junio del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 4749- M. 53682 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 410, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SANDRA EMILIA CRUZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4750 - M. 53642 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 087; Número: 0787; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GUADALUPE DEL SOCORRO GAITÁN ALEMÁN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de abril del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 02 de mayo de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4751 - M. 53557 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 122, tomo XIII, partida 11470, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESLY PATRICIA DOÑA REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4752 - M. 53523 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 105, asiento 567, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

HEYNER ANTONIO REYES URBINA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f)

Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP4753 – M. 53515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 142, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

EMILIO JOSÉ TERCERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública Y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado/ que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP 4810 – M. 54000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 102, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DOLORES MERCADO ORTIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-120891-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4811 – M. 53989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 140, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISRAEL DE JESÚS MUÑOZ AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-040291-0006P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4812 – M. 53998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARILYN DEL CARMEN ABURTO TRAÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-070991-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4813 – M. 54062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 85, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NERCY TEODOLINDA MERCADO GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-141190-0030N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4814 – M. 54212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 349, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA TERESA CARBALLO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. TP4815 – M. 54203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 148, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YARA IVETT CASTRO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4816 – M.54023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330 , tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCELA DE LOS ÁNGELES CALERO RUIZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-150692-0006R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4817 – M. 53993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 398, Folio 398, Tomo VII, Managua 2 de Junio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Licenciado en Cultura Física**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ETHELVINA DEL ROSARIO GÓMEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-100562-0009J, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4818 – M.54023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLEN PATRICIA GARCÍA RIVAS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-220490-0002K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho

días del mes de diciembre del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4819 – M.54016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 261, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUISA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ JIRÓN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-050183-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4820 – M.54097 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 168, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAQUEL NOHEMÍ JIRÓN GARCIA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 406-221290-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 169, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAQUEL NOHEMÍ JIRÓN GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 406-221290-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4821 – M.54229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RIDER JOSUÉ MADRIGAL CRUZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160494-0039K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4822 – M.54152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 332, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARÍA DÍAZ MORALES. Natural de Nicaragua con

cédula de identidad 401-100176-0017H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4823 – M. 54145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 369, Folio 369, Tomo VII, Managua 20 de Mayo del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Especialista en Medicina (Reumatología)**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

ARGELIA DEL ROSARIO FAJARDO BUCARDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221279-0046P, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4824 – M.54268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 332, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BELKY LISSETH NARVÁEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-060593-0004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4825 – M.54286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 332, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JANNETH ARACELY JIMÉNEZ CARVAJAL. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 565-280983-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4826 – M.54263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA ROXANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-221193-0006J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4827 – M.4071747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 262 , tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA YICELL CENTENO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-170791-0028L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 23 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4828 – M.54235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 397 , tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIANNE KATERINA PLAZAOLA OSORIO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-090689-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4829 – M. 53961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 360, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESTELA JUNIETH GURDIAN GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de Junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4830 – M. 54042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 159, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DINA MARBELLY VANEGAS RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de Abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4831 – M. 54225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 356, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FÉLIX JONATAN LUNA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor de Maria V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 4832 – M. 54055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5380, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

NORMAN JOED LOÁISIGA GUEVARA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP4833 – M. 54251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5509, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MIRIAM ARYERIS GUTIÉRREZ BARRAZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 4834 – M. 53953 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 84 , Partida 4118, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JUDITH CAROLINA ROCHA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas por lo que le extiende el Título de **Licenciada**

en Administración Aduanera”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente -UDO

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27 , Partida 988, Tomo VI, del Libro de Registro de Postgrados, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JUDITH CAROLINA ROCHA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas por tanto le extiende el Diplomado de Postgrado en **Comercio, Exterior, Logística Internacional y Aduana”.** Impartido en el periodo comprendido del 19 de octubre del 2014 al 10 de mayo del 2015 con una duración de 168 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP 4835 – M. 54030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 18, Partida 970, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES PAGUAGA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas por tanto le extiende el **Diploma de Postgrado en Administración Farmacéutica”.** Impartido en el periodo comprendido del 14 de marzo al 09 de mayo del 2015 con una duración de 100 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP4836 – M. 54103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1443, Página 323, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARLEN LISSETT ÑURINDA LANUZA. Natural de Isla de la Juventud, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintisiete de febrero del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP4837 – M. 540105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4326, Página 125, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computacion.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELIAR ENOC RIZO LANDERO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, tres de marzo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP4838 – M. 54070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3041, Página 341, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:** -

JOSÉ MANUEL SOZA URBINA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, doce de mayo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP4839 – M. 53971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov. /02 Por este medio certifica que bajo Folio: 27; No. 97; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva este oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOSÉ ISRAEL FLORES QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez, Secretaria General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. TP4840 – M. 53973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 026; Número: 0175; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GLEYSIS KARINA CASTILLO RIVERA. Natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 04 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4841 – M. 53969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 026; Número: 0181; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YORLING MARIELA ALVARADO. Natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 04 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4842 – M. 53967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 026; Número: 0174; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL ROSARIO FLORES QUEZADA. Natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 04 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4843 – M. 54135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 004; Número: 0008; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARVELI VICTORIA MAYORGA MARTÍNEZ. Natural de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de septiembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 30 de septiembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4844 – M. 54178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 138, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

BERRIOS CARLOS EDUARDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2015. (f) Director de Registro U.C.A.N.